



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 19 de febrero de 2007

Núm. 35

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
A anual	130,00	1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León	2
La Pola de Gordón	20
Bembibre	20
Juntas Vecinales	
Piedras Albas	22
Castrillo de Cabrera	22
San Andrés del Rabanedo	22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social - Valladolid	30

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León	31
Número cinco de León	32

Juzgados de lo Social

Número uno de León	32
Número dos de León	34
Número tres de León	36
Número dos de Ponferrada	38

ANUNCIOS PARTICULARES

Aquages	
Anuncio	39

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados	40
Ayuntamiento de Vegaquemada	40
Ayuntamiento de Villaquejida	40
Ayuntamiento de Carracedelo	40



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD 15-02, "LOS JUNCALES":
APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de referencia, según documentación presentada por AGELCO.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento de planeamiento aprobado:

"...Se acordó:

1º.- Declarar la inadmisibilidad, en esta fase de tramitación del Plan Parcial, de la alegación presentada por don Vicente Zaldívar Díez, en representación del Colegio de los PP. Agustinos, en la medida en que no corresponde específicamente al planeamiento urbanístico la evaluación precisa de la carga impuesta por el Plan General y la condiciones de su ejecución. En consecuencia, la cuestión planteada ha de resolverse en la fase de tramitación del Proyecto de Actuación –o de Urbanización, caso de que el primero sólo contenga sus bases–, al que corresponde definir con precisión las características técnicas y económicas del paso subterráneo a realizar, en cuya fase de gestión ha de establecerse, con participación de los propietarios de los dos Sectores afectados, el mecanismo de distribución de costes de la citada carga urbanística.

2º.- Aprobar en sus propios términos y fundamentos el Informe emitido el 22 de diciembre de 2006 por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo y por la Técnico Adjunta al Servicio de Urbanismo, y, de conformidad con el mismo, estimar la petición deducida por AGELCO mediante escrito presentado con fecha 19/12/2006, anulando y dejando sin efecto alguno la prescripción impuesta en el apartado tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2005, mediante el que se aprueba inicialmente el Plan Parcial, por estimar que tal prescripción es jurídicamente nula y deriva de la incorrecta interpretación y aplicación de la normativa legal, en cuanto las disposiciones en que se fundamentó tal condicionamiento, se refieren específicamente al cálculo del aprovechamiento medio y al ámbito de la gestión urbanística, y no son aplicables para

determinar otros parámetros urbanísticos distintos como son la densidad edificatoria o de viviendas, que se contemplan y regulan, entre otros, por los artículos 41 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 86 de su Reglamento, determinándose en función de la superficie real del Sector, de la que únicamente ha de excluirse, por imperativo legal, y ello a los efectos de comprobación del cumplimiento de las densidades máximas y mínimas la superficie de los terrenos destinados por el Plan General a los sistemas generales y ninguna otra superficie.

En consecuencia, con total independencia de su titularidad pública o privada o del procedimiento de adquisición, la superficie de dichos caminos sí genera edificabilidad o aprovechamiento, por lo que ha de computarse en orden a la determinación de la densidad edificatoria, sin que sea relevante, en esta fase de planeamiento, a quién haya de atribuirse el aprovechamiento correspondiente, cuestión que pertenece al ámbito específico de la gestión urbanística y que se concretará en el momento de la reparcelación, fase ésta en la que sí ha de acreditarse tal extremo en orden a la atribución de los aprovechamientos permitidos.

Criterio que ha de ser aplicado con carácter general en todos los ámbitos de gestión integrada del Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 15-02 "Los Juncales", del Plan General de Ordenación Urbana, presentado el día 2 de marzo de 2006 por la mercantil Viproelco S.A., representada por D^a. Nuria Castiñeira Fernández, de conformidad con el documento modificado presentado en dicha fecha, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Herrero González, cuyo objeto es establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones y determinaciones establecidos en el Plan General.

En cuyo documento se han introducido varias modificaciones respecto al que fue objeto de aprobación inicial, solventando determinadas cuestiones señaladas por los Técnicos municipales e introduciendo los cambios que se señalan en el Informe emitido el 3 de abril por los citados Técnicos, que suponen una mejora objetiva y una más adecuada estructuración del documento.

4º.- La entidad mercantil Viproelco, S.A., queda subrogada obligatoriamente en los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Agelco, en su calidad de actual propietaria de los terrenos del Sector, transmitidos por esta última sociedad por título de aportación.

5º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo se notificará al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (A.D.I.F.), significándole que, en el Plan Parcial objeto de aprobación, se encuentran expresamente contemplados los aspectos básicos señalados en el Informe emitido por ese organismo. Dándose así cumplimiento a la normativa estatal reguladora de las Infraestructuras Ferroviarias, Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo, R.D. 2387/2004, y, en particular, a las que regulan las "limitaciones a la propiedad", relativas a las nuevas zonas de influencia del ferrocarril (Dominio Público, Protección y Límite de Edificación).

6º.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

7º.- Significar a los Promotores del expediente que es requisito imprescindible en orden a la gestión urbanística del Sector, la ulterior aprobación de los correspondientes Proyectos de Actuación y de Urbanización.

8º.- Dar traslado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3.b de la LUCyL, de un ejemplar debidamente diligenciado, del

instrumentos de planeamiento urbanísticos aprobado, a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (artº 145 LUCyL).

9º.- A propuesta de don Alejandro Valderas se acuerda dar traslado de la aprobación definitiva de este Plan Parcial al Arqueólogo municipal, a los efectos oportunos”.

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

MEMORIA INFORMATIVA

Capítulo I. Objeto

El presente Plan Parcial del Sector ULD15-02 ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la legislación municipal y normativa vigentes sobre Ordenación del Suelo, y desarrolla las especificaciones contenidas en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción (AGELCO) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 149 de 2 de julio de 2004.

Se redacta este Plan para iniciar los procesos de gestión, urbanización y edificación del suelo urbanizable delimitado, al ser este el único instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable.

La justificación de la Ordenación y la conveniencia de la misma son las siguientes:

1.-Desarrollo de las especificaciones contenidas en el Convenio antes descrito y aportado.

2.-Conveniencia de aportar al mercado una cantidad de Viviendas de Protección que son escasas en la ciudad en el momento de redactar este Plan Parcial.

3.-La necesidad de rematar algunas de las zonas límites que permitan ocultar las traseras de viviendas existentes.

Título I. Características del ámbito

Capítulo I. Características físicas y territoriales

Sección 1. Emplazamiento, límites y superficie

Según se indica en el plano de situación, el Plan Parcial se encuentra en la zona oeste de la ciudad, cercano al límite del municipio en su unión con San Andrés del Rabanedo.

Los límites del expresado sector ULD15-02 son los siguientes:

- Al Norte el terreno con el que linda es el Sector de Suelo Urbanizable ULD15-01.

- Al Sur linda con otro Sector Urbanizable ULD15-03.

- En el Este los límites son con zona urbana de León (calle La Tercia y colegio público) y un sector de suelo Urbano No Consolidado NC15-01.

- Al Oeste el límite del sector viene impuesto por el ferrocarril Palencia-La Coruña bajo el que deberá realizarse un paso inferior que dé acceso al fragmento 16 definido en el PGOU.

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en la actualidad para el desarrollo del planeamiento, la superficie del sector representa un total de 104.343,74 metros cuadrados (10,43 hectáreas).

Quedan excluidos del ámbito del sector ULD 15-02 los suelos de titularidad ADIF pertenecientes a la Línea Palencia-La Coruña (Red Ferroviaria de Interés General), con una superficie de 938 m².

La superficie del Sector que figura en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del PGOU de León es de 102.118,27 metros cuadrados, equivalentes a 10,21 hectáreas con lo que la superficie topográfica es inferior al 5% de variación posible.

Este sector constituye una única Unidad de Actuación (Art. 108 del RUCyL), y no existen usos fuera de ordenación (Art. 98 del RUCyL). Tampoco existen áreas de tanteo y retracto dentro de este sector (Art. 100 del RUCyL).

Para el Sistema General de Espacios Libres incluido en las Determinaciones de Ordenación General situado en el borde Oeste del Sector tiene destinada una superficie de 1.362,10 metros cuadrados en medición real sobre la destinada en la ficha del Plan General que

era de 1.361,28 metros cuadrados, con lo que la superficie neta del Sector según las medidas reales será de 102.981,64 metros cuadrados, de todas formas se ha optado por incluir todos estos Sistemas Generales a pesar de no estar completamente incluidos en los límites del sector.

La mayor parte del suelo tiene una pendiente media inferior al 1%, no presentando otros accidentes topográficos de consideración

Sección 2. Características naturales del terreno

El objetivo de este apartado es el conocimiento de la realidad física del sector, al nivel de la ocupación del espacio, de cara a poder detectar los conflictos y los problemas de utilización del espacio, sus causas y su genealogía física.

a.- Geológicas y Geotécnicas.

Según el Mapa Geotécnico y de Peligrosidad Natural de la Ciudad de León y su Aglomeración Urbana (E: 1/25.000) editado por el Instituto Geominero de España, el Sector ULD15-02 zona conocida por Prados de la Cruz se encuentra en la zona II2 y tiene las siguientes características:

Edad: Cuaternario.

Litología: Gravas y arenas no consolidadas.

Geomorfología: Zonas de relieve plano dispuestas en las márgenes de los ríos Bernesga y Torío formando la llanura de inundación de dichos ríos.

Hidrogeología: Zonas en general de elevada permeabilidad.

Restricciones Geotécnicas a la construcción: Intermedia.

Condiciones de cimentación:

1.- Presiones admisibles de 2,5 a 3,0 kp/cm² para zapata aislada de 1,5x1,5 m y asientos máximos de 2,5 cm en suelos granulares y 5 cm en suelos cohesivos a profundidad mínima de 1,5 m cargas verticales centradas. En arenas o gravas se supone el nivel freático al menos a 3 m bajo la zapata.

2.- Cimentación superficial con posibles problemas con el espesor del estrato.

3.- Facilidad de excavación, se considera la formación como ripable y excavable.

4.- Estabilidad de taludes: en general serán inestables. Para taludes provisionales sin sobrecarga de seis metros de altura se recomienda no sobrepasar inclinaciones de 30º.

5.- Empujes sobre contenciones de 0,07 kg/cm² para el nivel de gravas y considerablemente superiores en el nivel areno-arcilloso. Así se pueden considerar el ángulo de rozamiento interno de 32º, cohesión nula y peso específico 1,8 kg/dm³.

6.- Aptitud para préstamos en general tolerables aunque pueden ser adecuados eliminando las gravas de tamaños superiores a 5 cm. Los niveles areno-arcillosos son materiales no aptos.

7.- Las obras subterráneas deberán realizarse con entibación total.

b.- Topográficas.

La configuración topográfica del sector es llana, sin desniveles acusados ni accidentes geográficos a destacar.

No existen estudios o ensayos del terreno en el momento de realizar este Plan Parcial, que si deberán hacerse en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización dentro del Proyecto de Actuación.

Sección 3. Datos climáticos

La zona en que se ubica el sector en estudio tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con fuertes contrastes.

Las temperaturas medias en general, están por debajo de la línea de confort Térmico, con máximas medidas entorno a los 20º y mínimas de 3º.

Los días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30º o inferiores a los 0º están con carácter general en torno a los 15 días por mes con excepción del otoño que baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi a los 0 días que indica la época del clima mas suave.

La presión atmosférica es casi constante en torno a los 685 mm, con variaciones mensuales mínimas respecto a las medias anuales.

Las precipitaciones son medianamente abundantes para esta zona climática, registrándose los mayores valores en las estaciones de primavera y otoño.

La humedad del aire alcanza valores igualmente importantes para esta zona, destacándose los mas altos en otoño-invierno, decreciendo a medida que se aproxima el verano, como corresponde al tipo de clima seco.

La insolación debido al gran número de días despejados y nubosos tiene un alto coeficiente con un total de 2.700 horas de sol por año.

La evaporación potencial se obtiene relacionando las precipitaciones con la exigencia de agua de los suelos de una determinada zona obtendremos que un clima es húmedo si el volumen de las precipitaciones supera la necesidad de agua, y es seco si la exigencia de agua es mayor que las precipitaciones. Así la necesidad de agua de los suelos viene determinada no solamente por la cantidad que pueda evaporar el terreno, sino también por la transpiración del tapiz vegetal que en el se asiente. El índice denominado "Evapotranspiración" integra los dos factores y representa el transporte de agua de la tierra a la atmósfera.

Según los datos obtenidos en la ficha climática, los meses de noviembre a marzo registran exceso de agua, contrariamente al periodo de julio a septiembre de carencia de agua.

El índice de Vapotranspiración potencial pasa de 0,7 en el mes de enero a 1,5 en el mes de julio.

Estos datos han sido facilitados por la estación meteorológica de la base aérea de La Virgen del Camino de León.

Sección 4. Estructura actual de la propiedad del suelo.

Los terrenos sobre los que se pretende desarrollar este Plan Parcial corresponden a la siguiente distribución de propietarios con superficies y tantos por ciento, como se indica en la siguiente tabla y en el plano de información correspondiente.

RELACIÓN DE PARCELAS

Parcela	Superficie (m ²)	% del total	Propietario	Parcelas catastrales
P1	82.298,67	78,87%	Agelco S.A.	37
P2	1.033,77	0,99%	Viproelco S.A.	77
P3	8.840,63	8,47%	Viproelco S.A.	38,39,40,46,47,48
P4	2.633,53	2,52%	García de Celis, Construcciones	4,36
P5	8.214,34	7,87%	Campoamor Sánchez, Justo	49,50
P6	1.322,80	1,27%	Campoamor Sánchez, Justo	49
Total	104.343,74	100%		

PORCENTAJES POR PROPIETARIOS

Propietario	% del total	Superficie (m ²)
Agelco S.A.	78,87%	82.298,67
Viproelco S.A.	9,47%	9.874,40
García de Celis, Construcciones	2,52%	2.633,53
Campoamor Sánchez, Justo	9,14%	9.537,14
Total		104.343,74

La relación de propietarios es la obtenida de los datos proporcionados por los mismos, habiendo realizado una medición exacta de la superficie de cada una de las propiedades, los caminos existentes se han repartido desde el eje del camino repartiéndose entre los propietarios por entenderse caminos privados de servidumbre.

La superficie total de las fincas correspondiente al sector tiene un total en la ficha del PGOU de 102.118,27 m², pero tras medición real del terreno se observa que tiene un total de 104.343,74 m², una diferencia incluida en la permitida del 5%, luego se cumplen los términos de mediciones del Plan General.

Sección 5. Infraestructuras de base

Según puede observarse en los planos de Información correspondientes las infraestructuras de borde y a las que debe conectarse el sector son las siguientes:

Red Viaria:

Se trata de continuar con la calle existente (c/La Tercia) que es la única conexión viaria con el consolidado actual y a la que llegan las principales infraestructuras de servicios.

Saneamiento:

El único colector que existe en las cercanías de la zona de actuación se encuentra en la calle Fraga Iribarne. Se trata de un ovoide de 80 x 140 cm que con pendiente hacia el sur discurre hacia la avenida Portugal.

Como receptor de los vertidos del colegio existente en la calle de la Tercia, existe un colector de diámetro 300 que conecta con el ovoide principal a través de la calle Francisco Manrique.

Abastecimiento de Agua:

Al igual que en el caso del saneamiento, en la calle Fraga Iribarne se comprueba la existencia de una conducción de agua de 125 mm de diámetro.

Energía eléctrica:

El suministro de energía eléctrica para toda la ciudad lo proporciona en la actualidad la Compañía Iberdrola S.A., pero en el interior del sector no dispone de transformadores, ni de líneas eléctricas aéreas de Media Tensión (M.T.), tal como se indica en el plano informativo correspondiente.

No obstante, dadas las dimensiones del sector y el número de viviendas que se prevé construir en él, el suministro eléctrico deberá efectuarse a partir de un anillo alimentado por la línea de media tensión.

Gas natural:

Debido a la relativamente reciente implantación del gas natural en la ciudad de León, no existe ninguna infraestructura de este tipo en el interior del sector aunque sí se han tendido conducciones de PE (110. de diámetro en las calles: La Tercia y Jorge Manrique.

Telefonía:

Según los informes de la Compañía Telefónica Nacional de España, en la actualidad existe una red a lo largo de la calle Francisco Fernández Díez de la que se continuará para dar servicio a nuestro sector (ver plano informativo correspondiente).

Televisión por cable:

Al igual que sucede con otras infraestructuras, únicamente existen conducciones de televisión por cable en las dos avenidas principales que delimitan el sector.

Capítulo 2. Usos del suelo existentes

Los terrenos incluidos en el sector actualmente están sin utilización especial, algunos de estos servirán para completar traseras de edificios colindantes.

El arbolado es casi inexistente y carece de cualquier relevancia ya que no existen especies destacables, ni por tamaño ni por su especie.

No existen edificaciones en el ámbito del sector que deban ser objeto de especial atención en este Instrumento de Planeamiento.

Del análisis e información del territorio tampoco se deduce la existencia de elementos catalogados o protegidos que deban conservarse por sus valores naturales o culturales, tal y como se prescribe el artº 136.2.a) del RUCyL. No se conoce la existencia de normativa o planeamiento sectorial que pueda tener incidencia sobre el sector, ni en materia de protección natural ni cultural.

Título II. Determinaciones existentes

Capítulo 1. Determinaciones de ordenación general

El presente plan parcial asume las determinaciones de ordenación general establecidas por el P.G.O.U. de León, y respeta los objetivos, criterios y condiciones señaladas en los instrumentos de ordenación del territorio y demás instrumentos de planeamiento urbanístico vinculantes, además desarrolla las especificaciones contenidas en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción (AGELCO) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 149 de 2 de julio de 2004 (Anexo I).

Teniendo como base las Determinaciones de Ordenación General establecidas por el Plan General para este sector, tenemos que los principales objetivos son:

a.-Asumir en el planeamiento los viales impuestos, que fundamentalmente son en el eje Norte-Sur un viario que una vez desarrollados los sectores colindantes ULD15-01 y ULD15-03 comunique la Avda. de Portugal con el camino de la Raya, en el eje Este-Oeste un viario que comunicará la calle Doctor Fleming con el Sector ULD16-04 mediante paso inferior (a la espera de ver cómo se realizará con el Ayto.) y por último prolongar la existente calle de la Tercia hasta este comentado eje Este-Oeste; las intersecciones entre estos ejes se realizan mediante rotondas de 33 m de radio a alineaciones.

b.-Crear una zona de Dotaciones Urbanísticas en la manzana Suroeste que sirve de prolongación del Sistema General de Equipamientos que está impuesto en el sector ULD15-03.

c.-Mantener como Sistema General de Espacios Libres la banda de terreno más próxima a las vías del tren.

d.-Desvío del colector que discurre por la calle Fraga Iribarne a la prolongación de la calle La Tercia.

Además de todo esto tenemos que, según la ficha de determinaciones de Ordenación General del Plan General de Ordenación Urbana el sector ULD15-02 tiene los siguientes parámetros:

- Datos identificativos	
Superficie estimada:	102.118,27 m ²
- Determinaciones sobre usos	
Uso Global:	Residencial
Uso Predominante:	Plurifamiliar
Compatibles:	Según Régimen General de Usos.
Prohibidos:	Según Régimen General de Usos.
- Aprovechamiento lucrativo máximo	
Densidad Edificación (Índice):	0,90 m ² /m ²
Absojuto:	91.906,44 m ²
Densidad Uso (Índice):	60 viv/ha
Densidad Uso (Total):	613 viviendas
- Sistemas generales nuevos incluidos	
Espacios Libres:	1.361,28 m ²
- Conexión y/o refuerzo de sistemas generales existentes	

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.2 de la Ley 5/1999 el sector deberá ejecutar en concepto de conexión a los sistemas generales la prolongación del eje básico hasta su entronque con el nuevo paso bajo el ferrocarril. La ejecución del paso inferior a través de la traza ferroviaria se ejecutará como carga urbanística del sector (compartida en porcentajes equivalentes junto con el sector que se desarrolla al oeste ULD16-05) en concepto de conexión y refuerzo de sistemas generales.

La materialización de esta aportación se realizará en la forma que el Ayuntamiento de León acuerde en su momento, y tendrá condición de carga urbanística.

- Ordenación

Debe garantizar la compleción de la estructura viaria adoptada para la totalidad del ámbito, así como la integración de sus propios desarrollos tanto con los suelos limítrofes por el este, como con los existentes al otro lado de la traza ferroviaria.

- Urbanización

La ordenación detallada deberá garantizar la capacidad de asunción de tráfico de la red viaria impuesta.

- Edificación

No podrán disponerse edificaciones en vuelo ni subsuelo en la banda de suelo situada al oeste de la línea límite de edificación marcada en plano.

Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipologías edificatorias diferentes de la predominante, a fin de dar cumplimiento al artículo 86.3.b) del R.U.C.Y.L.

- Uso

Así mismo, y en el objetivo de configurar un área con variedad e integración de usos, deberá destinarse a usos pormenorizados inclui-

dos en otro uso global diferente al que caracteriza al sector, al menos un 20% de la edificabilidad lucrativa total.

- Servicios urbanos

La conducción del colector que discurre por la calle Fraga Iribarne, deberá desviarse a la prolongación de la calle La Tercia-Jorge Manrique.

-Otras condiciones generales

Se estará a las condiciones dispuestas en el correspondiente convenio urbanístico establecido para la ejecución del sector.

Capítulo 2. Relación de planos de información

- INF 1 Planta General.

- INF 2 Encuadre Plan Parcial en la Ordenación General.

- INF 3 Topográfico.

- INF 4 Usos del suelo.

- INF 5 Estructura de la propiedad.

- INF 6 Infraestructura existente: Red de Abastecimiento.

- INF 7 Infraestructura existente: Red de Saneamiento.

- INF 8 Infraestructura existente: Red Telefonía y TV por cable.

- INF 9 Infraestructura existente: Red de Gas Natural.

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

MEMORIA VINCULANTE

Título I.-Conveniencia y oportunidad

Debido a la necesidad de viviendas de protección pública y gracias al convenio existente entre parte de los propietarios de suelos de este sector y el Excmo. Ayuntamiento de León se ve completamente viable la realización de este sector, viéndose implementada la oportunidad en una necesidad de vivienda barata y ajustada a las necesidades actuales del mercado.

Título II.-Objetivos y propuestas de ordenación

La justificación de la redacción del Plan Parcial queda definida en los siguientes apartados:

Capítulo 1.-Objetivos del planeamiento

Además de las condiciones de desarrollo impuestas por el Plan General, descritas en el capítulo 1 del título II de la Memoria Informativa, son necesarios otros objetivos como son los siguientes:

a.-La creación de unos viales que ofrezcan una continuidad lógica con las trazas tanto preexistentes como las impuestas para permitir tanto una correcta funcionalidad del sector como de la ciudad en este entorno.

b.-Lograr una manzana central en el sector de dotaciones urbanísticas paralela al eje Este-Oeste que completa el equipamiento de Sistema General que viene impuesto del Sector ULD15-03 y que completa hasta la zona de Equipamientos Educativos existentes en el suelo urbano consolidado y que al estar situada en un eje principal se encuentran en una zona principal muy visible y fácilmente accesible.

c.-Permitir una gran expansión de zonas verdes en forma de mancha de aceite entre las zonas edificables y que permitan una "humanización" de las edificaciones y una mayor proximidad entre las zonas construidas y sus zonas de expansión, obteniendo así un resultado óptimo entre edificación en altura y zonas verdes.

d.-Ocultar mediante edificación las traseras de edificios colindantes en la zona Este continuando con la implantación de la misma tipología, continuándola en la siguiente manzana de forma que se cumpla así el artículo 86.3.b del R.U.C.Y.L. respecto al Índice de Variedad Tipológica.

e.-El objetivo final es obtener una adecuada ordenación entre los viales, dotaciones, usos y edificaciones para lograr una integración coherente con el entorno urbano colindante y del sector en sí mismo.

Capítulo 2.- Propuesta de ordenación

Sección 1.-Red viaria base

Debido a que el Plan General impone unos viarios de fuerte presencia en el Sector, son estos los principales sobre los que se deben

apoyar los viales secundarios que surgen de aplicar los objetivos y necesidades antes descritos para el desarrollo del sector.

Para desarrollar estas necesidades, se ha optado por evitar no sólo por ordenanzas sino por opción proyectual, situar aparcamientos en los ejes principales del sector de forma que los aparcamientos públicos en superficie se desarrollan en los viales secundarios que completan la red viaria.

Se ha planificado una trama geométrica que mediante sus dimensiones se favorezca un soleamiento y unas circulaciones más sencillas y ordenadas, teniendo a su vez en cuenta la supresión de barreras arquitectónicas.

Los viales resultantes de esta ordenación son 10, de diferentes características y de diferentes anchos, respetando en todo caso las dimensiones mínimas de los viales impuestos desde el Plan General.

En el vial 2 en su unión con el sector ULD15-03, debido a las condiciones que se derivan de un pequeño error de dimensiones en el dibujo y perfectamente asimilable del Plan General (las dimensiones que tiene el vial son de 5,5 m por calzada cuando el mínimo según el propio Plan es de 6 m) se ha optado con conocimiento pleno de los técnicos responsables del Excmo. Ayto de León a la modificación del vial a las dimensiones más acertadas que se proponen en este Plan Parcial sin desvirtuar ni modificar las cotas mínimas entre alineaciones que figuran en el Plan General.

El vial 4 cambia la pendiente en función de las rasantes del PGOU debido a evitar las contrapendientes que se producen en saneamiento y abastecimiento, siendo la modificación de rasantes mínima.

Sección 2.-Zonificación

El principal objetivo de la zonificación es el lograr dos zonas de edificación de uso predominante residencial que queden separadas por una manzana central en el sector de dotaciones urbanísticas.

La zona Norte residencial se realizará mediante una tipología abierta, completada con viarios que permitan un desdoblamiento y continuidad del desarrollo del sector ULD15-01 colindante, a la vez que permiten un tráfico individualizado y autónomo sin depender de los sectores colindantes.

Por otro lado la zona Sur residencial responde a las necesidades de completar las manzanas existentes y de ampliar esta oferta residencial mediante la utilización de tipología abierta que desarrollada en altura permite una gran utilización de zonas verdes a nivel de suelo.

Las zonas más cercanas a las vías del ferrocarril Palencia-La Coruña terminan de completar esta zonificación mediante el desarrollo de zonas de dotaciones, espacios libres y los sistemas generales de espacios libres que vienen impuestos desde el Plan General.

Sección 3.-Sistema de espacios libres y equipamientos

Manteniendo las reservas que ha de disponer el planeamiento según los artículos 105 y 106 del R.U.C.Y.L. y debido a la tipología empleada, se necesitan opciones diferentes para los equipamientos y para los espacios libres.

Así, para los equipamientos se opta por una situación central en el sector que dé servicio a toda la población que va a situarse en él, además de completar la unión Este-Oeste entre el Sistema General que sigue paralelo a la línea ferroviaria y el colegio público existente en la calle La Tercia.

Por otro lado la dotación de espacios libres se dispone como una mancha entre las edificaciones que abarca la máxima superficie para lograr una gran extensión de zonas verdes, y que las zonas edificadas se mezclen con las zonas verdes y funcionen como verdaderas áreas de esparcimiento, elevando así la calidad de vida de sus habitantes y estableciendo una continuidad entre todos los espacios que se forman.

Capítulo 3.-Estudio de diferentes alternativas

Debido a la lógica evolución de los proyectos, siempre se obtienen varios resultados a partir de una misma situación.

Así se incluyen planos en el anexo correspondiente en el que pueden observarse diferentes variaciones y propuestas que fueron descartadas permitiendo ver una evolución en sus diferentes etapas.

Capítulo 4.- Previsión de infraestructuras

El sector cuenta en sus bordes con las necesarias infraestructuras de servicios según puede observarse en los diferentes planos de información que se presentan en este documento, para poder conectar las redes de servicios que está previsto proyectar en el sector.

En los planos de información se representan aquellas redes de infraestructuras que son susceptibles de conectarse según las informaciones facilitadas por los organismos y empresas suministradoras.

-Red de saneamiento

La zona en la que nos encontramos se encuentra alejada de cualquier curso fluvial, lo que complica la instalación de una red separativa en el sector. Por lo tanto, se plantea una red unitaria para las aguas residuales y pluviales.

El trazado de la red discurrirá por los viales diseñados o por suelos destinados a espacios libres, con una pendiente mínima variable en función del diámetro de las tuberías. Si fuera posible, se procurará igualar la pendiente de las conducciones con la de las calles por donde discurren, ver plano ORD 8.

Debido a la poca pendiente que presenta el terreno en la zona de actuación y alrededores, se ha planteado una red de saneamiento que además de evacuar las aguas residuales y pluviales del sector en cuestión (ULD - 15-02), sea capaz de admitir los caudales de saneamiento de los sectores cercanos (ULD- 15-01 y ULD - 16-04).

Por ello la red de saneamiento se resuelve mediante la ejecución de un colector principal que discurre a lo largo de los viales dispuestos en la dirección norte-sur, resolviendo el resto de viarios con trazados transversales de menor sección.

Para la recogida de las aguas de lluvia y de riego se instalarán sumideros en los laterales de las calzadas conectados a la red de saneamiento a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o imbornales para recogida de aguas pluviales.

Para el cálculo de los caudales pluviales se utilizarán las instrucciones y recomendaciones de los organismos oficiales de la Administración del Estado afectados de los coeficientes de escoorrentía siguientes:

Viales: 0,85

Ámbito con uso predominante residencial plurifamiliar: 0,80

Ámbito con uso predominante residencial unifamiliar: 0,60

Ámbito con uso predominante de los globales secundario y terciario: 0,40

Espacios libres, parques y jardines: 0,20

Los caudales de aguas residuales serán los previstos para la red de abastecimiento de agua, disminuidos en un 15%.

Se aconseja una velocidad máxima del agua en la tubería de 3 m/seg para evitar erosiones o excesivo rozamiento, pudiendo admitirse hasta 6 m/seg en tramos cortos. La velocidad mínima se limita a 0,6 m/seg a fin de evitar sedimentaciones y estancamientos.

El colector diseñado entronca directamente en la calle Fraga Iribarne con el ovoide de 140 x 80 que discurre por ella.

Las características y dimensionado de la red deberá definirse en el Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar este a las determinaciones recogidas en el Plan General.

-Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes

El abastecimiento de agua está gestionado por el Servicio de Aguas del propio Ayuntamiento.

La red de abastecimiento de agua para el sector, representada gráficamente en el plano ORD 9. Consta de un ramal principal, del cual parten los ramales hacia las zonas perimetrales.

Discurrirá tendida bajo las aceras en las que se prevé la existencia de un mayor número de acometidas, con unos diámetros que dependerán de la zona a servir, pero siempre con un mínimo de 100 mm debido a las tomas para hidrantes de incendios exigidas por el Ayuntamiento de León.

El enganche de toda la red se realizará mediante conexión con la tubería existente en la calle Fraga Iribarne. Esa tubería tiene un diámetro de 125 mm y una presión en el punto de enganche de 5,2 atm.

A la malla principal se irán conectando las tuberías necesarias para dar servicio a cada una de las parcelas previstas en el Plan Parcial, así como las tomas necesarias para los hidrantes de incendios a calcular en el Proyecto de Urbanización.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta las siguientes previsiones mínimas:

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento (5 m/seg). Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Las dotaciones mínimas a considerar son las siguientes según las pautas establecidas en el Plan General:

Uso global residencial: Se considerará un consumo medio de 300 litros por habitante y día, incluyendo en esta cantidad la parte proporcional de riego de los espacios libres y los usos complementarios.

Usos globales secundario y terciario: 1.500 litros por hectárea de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualquiera que sean los usos pormenorizados y compatibles, complementarios y compatibles a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales a implantar.

El consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4 en suelo global residencial, y 3,0 en suelos de otros usos predominantes.

Los hidrantes tendrán un diámetro de 100 mm según homologación municipal y dispondrán de un caudal de 1.000 l/min y una presión de 10 m.c.a.

La red de riego, se ejecutará independiente de la red de abastecimiento, ejecutándose pozos estratégicamente repartidos por el sector. Se persigue el doble objetivo de no malgastar agua potable para el riego de calles o zonas verdes y rebajar el nivel freático de las aguas subterráneas para aliviar la presión de éstas sobre los muros de contención de los sótanos.

Se calculará estimando un consumo diario mínimo de 20 m³ por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 litros por m² para los viales y zonas pavimentadas.

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego ajustándose a las normativas vigentes y a las disposiciones de la Empresa Suministradora. Además deberá demostrar la disponibilidad de caudal suficiente y su procedencia, así como los análisis químicos y biológicos en el caso de captación de aguas no municipales.

-Red de energía eléctrica y alumbrado público

Según las informaciones facilitadas por Iberdrola S. A. para suministrar energía eléctrica al sector, será preciso la realización de una nueva posición de MT en la STR de Trobajo del Cerecedo, construir una línea de MT con conductor HEPRZ-1 de 1x240 mm² desde la STR de Trobajo del Cerecedo hasta conectar con la zona de la actuación urbanística y sustituir el actual transformador de la STR de 6 MVA de la STR, por uno de 10 MVA.

La red principal tendrá forma de anillo, estando interconectada entre sí mediante 4 centros de transformación (C.T.) dotados con dos transformadores con una potencia unitaria máxima de 630 kVA (550 kW), capaces de garantizar el suministro eléctrico en todo momento. Desde los centros de transformación y tendidas por el viario y/o por los espacios de uso y dominio público, partirán las canalizaciones necesarias para dar servicio a las edificaciones previstas y al alumbrado público.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V y el tendido de la red será subterráneo.

Las previsiones de cálculo de la potencia necesaria se realizan de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas

Complementarias (ITC-B.T. 010), en función del tipo de edificación y del grado de electrificación de las viviendas.

Para las viviendas se considera un nivel de electrificación medio, que corresponde a una potencia de 5.750 W. Además, en función del elevado número de viviendas se estima un coeficiente de simultaneidad de 0,4.

La carga correspondiente a los servicios generales de los bloques de viviendas (ascensores, montacargas, alumbrado de portales, escaleras y garajes, bombas de achique ó bombeo y en general cualquier equipo eléctrico necesario) se cuantifican a razón de 13 kW, 17 kW por portal, dependiendo del número de viviendas en cada portal.

La carga de los locales comerciales situados en los edificios de viviendas se estima en base a un consumo de 100 W/m² con un mínimo de 3.450 W por abonado, mientras que para los edificios exclusivamente comerciales o de oficinas se considera un consumo de 100 W/m² por metro cuadrado y planta con un mínimo de 3.450 W por abonado y coeficiente de simultaneidad igual a 1.

El resto de las estimaciones de cálculo para equipamientos públicos o privados es la siguiente:

En general 100 W/m²

Centros religiosos 50 E/m²

Centros de enseñanza 300 W/plaza

Mercado 30 kW

Deportivo 50 kW

Sanitario 150 kW

Por último, la carga prevista para el alumbrado público es de 2 W/m² de superficie de viales y espacios libres, considerándose incluido en este valor las necesidades de alumbrado decorativo.

En cualquier caso, para la definición exacta de la red el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los Reglamentos de Media y Baja Tensión, las Normas de la Compañía suministradora y las NBE-ITB y NTE-IER.

En lo referente al alumbrado público, las calzadas deberán tener el nivel de iluminación que se indica a continuación:

25 a 30 lux en las vías principales con tráfico intenso y aparcamientos.

20 lux en el resto de las calles residenciales con tráfico rodado.

15 lux en las calles peatonales o con tráfico restringido.

25 lux en las grandes plazas.

15 lux en el resto de las plazas u otros espacios públicos.

Los valores de luminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión de los pavimentos. Las lámparas que se utilicen deberán permitir la suficiente discriminación de los colores para no exigir un alumbrado especial en las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente, así como a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de León y deberá ser desarrollada con detalle en el Proyecto de Urbanización.

-Red de telefonía y cable

Al igual que la red de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea atendiendo a las recomendaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, cuyo trazado se efectuará según plano, instalando las canalizaciones, cámaras y arquetas según normas de la propia Compañía.

La red se ha predimensionado en base a las siguientes estimaciones:

- Viviendas 2,0 líneas/vivienda

- Locales Comerciales 2,0 líneas/local

- Uso administrativo 1,0 línea/6 m²

- Equipamiento social/docente 1,0 línea/30 m²

Las instalaciones de televisión por cable cumplirán lo dispuesto por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Las canalizaciones, de PVC de 125 mm de diámetro, se tenderán enterradas según el esquema indicado en el plano correspondiente, disponiéndose arquetas y cajas de derivación en los cruces o siempre que se estime necesario.

Tanto la telefonía como el cable deberán ser estudiados en detalle en el Proyecto de Urbanización.

-Red de gas natural

Las instalaciones previstas para la conducción, regulación y distribución de gas natural serán previsiblemente realizadas por la entidad mercantil Gas Natural Castilla y León S. A. compañía suministradora de gas natural en el ámbito del Plan Parcial.

Para el cálculo y predimensionado de la red se han considerado los siguientes valores orientativos de potencia calorífica demandada:

- Uso residencial	40.000 kcal/h viv.
- Uso no residencial	70 kcal/h. m ³
- Coeficiente de simultaneidad	0,15 (sin calefacción)
- Coeficiente de simultaneidad	0,35 (con calefacción)

El abastecimiento y distribución se realizará, en régimen de media presión tipo B que corresponde a una presión máxima de trabajo de 4 bares, mediante tuberías de 63, 110 y 200 mm de diámetro exterior, propiedad de la compañía, dispuestas según se especifica en el plano correspondiente.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en profundidad la red de gas prevista al igual que las restantes infraestructuras.

Título III.-Justificación de las determinaciones de ordenación

Este Plan Parcial es el adecuado elemento de planeamiento de desarrollo previsto para el suelo urbanizable delimitado, dotando al sector de su ordenación detallada de acuerdo con el Art. 33.3.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Este planeamiento se adecua a la legislación plena y básica, así como a la supletoria general -autonómica de ordenación del territorio y suelo- y normativa del PGOU de León vigentes, que a continuación se enumeran:

- Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) 1/1992 de 26 de junio, en su parte no derogada.

- Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

- Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de León cuya aprobación definitiva fue publicada en el *BOCyL* el 30 de julio de 1982 y modificaciones posteriores.

- En especial se hace referencia a la adecuación de las reservas legales para Dotaciones, Espacios Libres de dominio y uso público y Plazas de Aparcamiento que establece el artículo 42.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento que la desarrolla.

Capítulo I.- Justificación de parámetros de ordenación general

Para el cumplimiento de los diferentes parámetros que es necesario cumplir tanto por el PGOU como por la Ley y el Reglamento, tenemos los diferentes parámetros:

- Delimitación del sector.
- Usos predominantes, compatibles y prohibidos.
- Densidad máxima de edificación.
- Densidad de población.
- Índice de variedad de Usos.
- Índice de Integración Tipológica.
- Índice de Integración Social.
- Dotaciones de Equipamientos.
- Dotaciones de Espacios Libres.
- Cálculo del Aprovechamiento Medio.
- Reserva de Aparcamientos.

Sección 1.- Delimitación del sector

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en la actualidad para el desarrollo del planeamiento, la superficie del sector representa un total de 104.343,74 metros cuadrados (10,43 hectáreas) mientras que para la superficie del Sector que figura en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del PGOU de

León es de 102.118,27 metros cuadrados, equivalentes a 10,21 hectáreas.

Esta diferencia entre la medición real y la expresada en el PGOU se encuentra dentro de los límites del 5% permitidos en las Ordenanzas del PGOU en los artículos 6 y 15 del mismo.

Sección 2.- Usos predominantes, compatibles y prohibidos.

Las determinaciones sobre usos especificados en el PGOU de León son las siguientes, coincidiendo con los propuestos en el presente plan parcial:

Global: Residencial

Predominante: Plurifamiliar

Compatibles: Según régimen general de usos.

Prohibidos: Según régimen general de usos.

Para el Uso Predominante, el Plurifamiliar, son 73.359,37 m²/m² que constituyen el 78,12% y que también se encuentra dentro de los límites del porcentaje que fija el Plan General en su artículo 67.2.b que indica que este porcentaje se encontrará en la horquilla entre el 51 y el 80%, con lo que se considera cumplido.

Sección 3.- Densidad máxima de edificación.

La densidad máxima de edificación, o edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector, excluyendo a tal efecto de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales, siendo el límite para municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes de 10.000 metros cuadrados por hectárea.

El valor absoluto especificado en los parámetros de ordenación del sector del PGOU de León, se ha obtenido multiplicando el índice 0,9, correspondiente, por la superficie del sector. El valor final resultante se estableció en el presente instrumento de desarrollo, aplicando la superficie resultante de la medición topográfica real del sector (104.343,74 m²) el índice asignado (0,9) que son los 93.909,37 m² que quedan repartidos de la siguiente forma:

Uso	Superficie destinada a cada uso (m ²)
Uso Residencial Protegido	57.858,54
Uso Residencial Libre	15.500,83
Uso complementario en parcela uso predominante residencial	15.200,00
Uso terciario en parcela exclusiva	5.280,00
Centros de Transformación	70,00
Total	93.909,37

Sección 4.- Densidad de población

En este caso la densidad viene fijada por el PGOU con un índice bruto de 60 viviendas por hectárea.

Como consecuencia de lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación del suelo, y de las condiciones urbanísticas anteriormente relacionadas en la Memoria Informativa, se han tenido en cuenta las siguientes previsiones que se exponen a continuación:

Superficie total del sector según información topográfica: 104.343,74 m².

Superficie construable total: 93.909,37 m².

Nº total de viviendas: 626 viviendas.

El número total de viviendas podrá verse modificado a efectos del cálculo de las densidades máxima y mínima de población, en virtud de lo señalado en el artículo 86.4 del RUCyL y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

Se consideran para el cálculo 626 viviendas máximo para una superficie neta (excluidos Sistemas Generales) del sector de 102.981,64 m², obtenemos una "Densidad de uso Neta" de 60,77 viv/ha dentro de los estándares legales según el artículo 86.3.a del Reglamento descrito anteriormente.

Sección 5.- Índice de variedad de uso

Expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, entre los cuales puede incluirse la edificación de viviendas con protección pública.

En suelo urbanizable, este índice debe ser igual o superior al 20 por 100.

Uso	Superficie m ²	Porcentaje de usos	Índice de variedad de uso
Predominante			
Uso residencial protegido	57.858,54	61,61%	78,12%
Uso Residencial Libre	15.500,83	16,51%	78,12%
Compatible			
Uso complementario en parcela uso predominante residencial	15.200,00	16,19%	21,88%
Uso terciario en parcela exclusiva	5.280,00	5,62%	21,88%
Centros de Transformación	70,00	0,07%	21,88%
Índice de variedad de uso			21,88% > 20%

Sección 6.- Índice de variedad tipológica

Para sectores con uso predominante residencial, expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes de la predominante.

En suelo urbanizable debe ser igual o superior al 20 por 100.

Uso	Superficie m ²	Parcelas	Índice de variedad tipológica
Tipología predominante	65.260,00	A1, A2, A3, A4, A5	69,49%
Tipologías diferentes de la predominante	28.649,37	A6, A7, EQ-pr, CT	30,51%

Índice de variedad tipológica 30,51% > 20%

Sección 7.- Índice de integración social

Porcentaje de aprovechamiento de cada sector con uso predominante residencial que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública, y que debe ser superior en este caso por lo fijado en el PGOU al 50 por 100 del aprovechamiento lucrativo destinado a residencial.

Se considera más que sobradamente cumplido con la aplicación del convenio entre AGELCO y el Excmo. Ayuntamiento de León que asigna el 100% a vivienda protegida, y esto supone más de un 60% de la superficie construible total.

Capítulo 2.-Justificación de parámetros de ordenación detallada

Sección 1.-Calificación urbanística

El presente Plan Parcial establece la calificación de las distintas áreas en las que se zonifica el sector con arreglo a lo señalado en el artículo 94 del RUCyL, y con las especialidades de los artºs. 102 y 103. Ello implica la asignación a cada zona del uso pormenorizado, la intensidad de uso o edificabilidad, la asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los parámetros anteriores mediante la incorporación de ordenanzas específicas para cada uno de ellos.

Todos estos parámetros están definidos en la presente memoria.

El régimen de calificación urbanística, asignando el uso predominante y compatibles por zonas, se realiza también conforme a las determinaciones del capítulo IV, "Normas generales de los usos", del título I de las Normas Urbanísticas del P.G., especialmente los artículos 65 a 67 y las "Tablas de compleción y compatibilidad de usos" del artículo 68 (porcentaje entre el 51 y el 90% del aprovechamiento que debe destinarse al uso predominante, y 10% mínimo a compatibles, a fin de conseguir el índice de variedad de uso).

Sección 2.- Ponderación entre usos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado en este caso, se debe asignar justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso. Estos coeficientes pueden oscilar entre 0,5 y 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad.

Uso Residencial protegido	1,00
Uso Residencial libre	1,15
Uso Complementario en parcela uso predominante residencial	1,00

Uso Terciario en parcela exclusiva 0,50
Centros de Transformación 1,00

Uso	Superficie real m ²	Coefficiente de ponderación	m ² edificables en el uso predominante del sector
Uso Residencial Protegido	57.858,54	1,00	57.858,54
Uso Residencial Libre	15.500,83	1,15	17.825,96
Uso complementario en parcela uso predominante residencial	15.200,00	1,00	15.200,00
Equipamiento en parcela exclusiva	5.280,00	0,50	2.640,00
Centros de Transformación	70,00	1,00	70,00
Total		93.909,37	93.594,50

Sección 3.- Justificación de los coeficientes de homogeneización

Para decidir la elección de estos coeficientes, tenemos que es muy mayoritario sobre el resto de usos el de residencial protegido, de forma que tenemos dos criterios muy claros a la hora de justificar los diferentes coeficientes tanto por encima como por debajo de la unidad.

Así y como criterio general, se ha optado por favorecer con un coeficiente inferior a la unidad al equipamiento privado ya que es una zona de difícil implantación y con cierto riesgo para equipamientos de este estilo ya que no existen en la zona y que además cuentan con una potente competencia en el resto de la ciudad, de forma que se ha optado por un coeficiente consensuado de 0,5.

Por otro lado tenemos un coeficiente superior a la unidad que es el del uso residencial libre por ser este tipo de vivienda mas apetecible a un mercado en auge y además este criterio se ve apoyado por actuaciones anteriores efectuadas en el municipio y que se encuentran en ejecución en este momento lo cual apoya la utilización de este criterio.

Por último tenemos otros usos que son perfectamente compatibles en rentabilidad, situación e implantación con lo cual se ha optado por asignarles el coeficiente unidad.

Que en un mismo bloque se sitúen usos con diferente coeficiente darán lugar a una Reparcelación más cuidadosa y que será objeto de estudio en el proyecto que lo desarrolle y ajuste las diferentes parcelas.

Sección 4.-Sistema local de espacios libres públicos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 10% de la superficie del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 105. 2 del Reglamento para el sistema local de espacios libres públicos, en lo referente al soleamiento, índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), y su disposición en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados, evitando las zonas residuales, de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro.

Igualmente se reservan en su interior áreas destinadas a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipadas adecuadamente para su función

Aprovechamiento ponderado: 93.594,50 m²

Reserva necesaria: (93.594,50 m²/100) x 20 = 18.718,90 m²

Espacios libres públicos

EL-1	1.102,34 m ²
EL-2	4.796,40 m ²
EL-3	1.665,99 m ²
EL-4	683,49 m ²
EL-5	593,96 m ²

EL-6	1.294,01 m ²
EL-7	5.712,00 m ²
EL-8	1.597,91 m ²
EL-9	1.289,36 m ²
Total	18.735,46 m² (>18.718,90)

Sección 5.- Sistema local de equipamientos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de equipamientos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 106, 2, del Reglamento para el sistema local de equipamientos, que especifica que al menos el 50% de la reserva debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS

		Superficies	% en superficie
Privado	EQ-PR-1	5.232,79 m ²	28,30%
	EQ-2	4.705,18 m ²	
Público	EQ-3	3.741,49 m ²	71,70% >50%
	EQ-4	5.041,40 m ²	
Total		18.720,86 m²	(>18.718,90)

Sección 6.- Reserva de suelos para aparcamientos

El total de aparcamientos que deben preverse según el art. 104 del RUCYL son dos plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado:

Residencial Protegido homogeneizado	57.858,54 m ²
Residencial Libre homogeneizado	17.825,96 m ²
Uso predominante homogeneizado	75.684,50 m ²

Así tenemos (75.684,50/100x2=1.514), debiendo ser al menos la mitad de ellas de uso público (≥57) pudiendo ser el resto de uso privado (≥57), y deben situarse al menos el 25% del total en terrenos de uso y dominio público, que son 379.

El número de aparcamientos de uso y dominio público existentes en el Plan Parcial es de 473 +11 de minusválidos haciendo un total de 484, superior a 379.

El resto de aparcamientos de uso público (273) se situarán en las parcelas de equipamiento EQ- 2, EQ- 3 y EQ- 4, con los mínimos que se indican en la siguiente tabla:

Parcela	Nº Aparcamientos
EQ-2	82+2
EQ-3	82+2
EQ-4	101+4

DOTACIÓN	PLAN PARCIAL		CUMPLIMIENTO
PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICAS (Art 104 del RUCYL)	SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (>25%)	473 +11 >379	El 25% mínimo (379) de las plazas deben situarse en terrenos de uso y dominio público.
	PARCELAS EQ-2, EQ-3 Y EQ-4	265+8	2 plazas por cada 100 m ² construibles en el uso predominante homogeneizado (Total 1.514).
	TOTAL	757	50% PÚBLICAS ≥ 757 Plazas de uso Público ≥ 757 CUMPLE

DOTACIÓN	PLAN PARCIAL		CUMPLIMIENTO
PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS (Art 104 del RUCYL)	VIVIENDAS y USOS COMPATIBLES	El mínimo señalado en la ordenanza correspondiente para cada parcela	2 plazas por cada 100 m ² construibles en el uso predominante homogeneizado (Total 1.514).
	PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO	El mínimo señalado en la ordenanza EQ-4r	50% PRIVADAS 757 Plazas de uso Privado
	TOTAL	757	≥ 757

El mínimo de plazas de aparcamiento de minusválidos sobre el total de aparcamientos de uso público son, según el art. 5 del título II del Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, una plaza por cada cuarenta o fracción adicional de forma que necesitamos (757/40= 19), de los cuales se sitúan 11 en zonas de viales públicos y que aparecen grafiadas en los planos de ordenación. El resto (8) se sitúan en las áreas de equipamiento, siendo de uso y dominio público.

Si se aplica la posibilidad de calificación de viviendas como vivienda joven, de acuerdo con lo establecido en el artº 86.4 del RUCYL, la dotación de plazas de aparcamiento privado, lógicamente aumentaría.

Sección 7.- Aprovechamiento medio

El aprovechamiento medio del sector se obtiene en la tabla adjunta de acuerdo con los criterios señalados en el artº 107 del Reglamento. Se suman todos los aprovechamientos lucrativos fijados en el sector, homogeneizados en el uso predominante plurifamiliar, y se divide por la superficie total del mismo, excluyendo la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes.

Superficie bruta del sector	104.343,74 m ²
Aprovechamiento lucrativo ponderado	93.594,50 m ²
Aprovechamiento medio	93.594,50 m ² /104.343,74 m ² = 0,8970

Sección 8.- Delimitación de unidades de actuación

Dadas las dimensiones y características del sector que permiten una correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad, se delimita una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con el mismo.

Sección 9.- Usos fuera de ordenación

No existen construcciones e instalaciones por lo que no hay nada que se declare fuera de ordenación de forma expresa por su desconformidad con sus propias determinaciones.

Sección 10.- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos

No se prevé determinación específica en este sentido, remitiéndose el presente Plan parcial a los plazos que, por defecto, se establecen en el artº 49 del Reglamento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos reglamentariamente.

Sección 11.- Áreas de tanteo y retracto

No se consideran en este caso, por no estimarse necesarias ni convenientes.

Capítulo 3.- Condicionantes de la redacción del plan parcial

“Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos, de forma que deben presentar al ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada” este es el párrafo del artículo 46 del Reglamento que permitirá con la aprobación definitiva el desarrollo de la zona, en unión al cumplimiento de los artículos 16 y 20 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se completará el desarrollo del sector con la redacción del Proyecto de Actuación que comprende el Proyecto de Parcelación y el

Proyecto de Urbanización que servirán para regularizar las parcelas previas a la nueva situación y para incluir las obras de urbanización que deberán ajustarse a las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Parcial.

En caso de realizarse el sector por el medio de compensación como sistema de actuación (ver sección 1), se realizarán las siguientes cuestiones:

En el caso de que se incorpore a la Junta de Compensación una o varias empresas urbanizadoras, la ejecución de las obras se hará por adjudicación directa a alguna o a varias de éstas, siempre que lo apruebe la Junta de Compensación y se ajusten en los términos de equivalencia y condiciones a lo que se establezca en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

En el caso de no existir empresas urbanizadoras incorporadas en la Junta de Compensación, y aunque existiesen, en lo no acordado con ellas, se procederá a la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización mediante el sistema de concurso-subasta, concurso ó adjudicación directa, si la Junta de Compensación a través de su Presidente y órganos rectores así lo acuerda en su momento, teniendo presente, por su especial importancia, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cualquier caso y por otro lado, las cesiones que prescribe la legislación y el reglamento serán las siguientes:

- Parcelas de Sistema General de Espacios Libres.
- Parcelas dotacionales de espacios libres públicos.
- Parcelas dotacionales de equipamientos públicos.
- Aparcamientos y viales públicos.
- El aprovechamiento contabilizado en el 10% del sector y que se establecerá y ubicará en el proyecto de actuación.

Sección 1.- Sistema de actuación elegido

Debido a que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 72 no hace preferente la aplicación de ninguno de los sistemas de actuación previstos en la misma y pospone la determinación del mismo al Proyecto de Actuación, en este caso concreto no se prevé el sistema de ejecución aunque se "recomienda" en un principio el de Compensación o bien el de Concierto si uno de los propietarios logra hacerse propietario único (salvo que se justifique otro sistema en el Proyecto de Actuación) por las siguientes razones:

La iniciativa no ha partido de la Administración sino de los propietarios que poseen más del 50% del aprovechamiento lucrativo, que deberán constituirse en Junta de Compensación.

Debido al interés del Ayuntamiento en el desarrollo de este sector plasmado en el convenio urbanístico firmado entre la entidad mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción (Agelco) y el Excmo. Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha viernes 2 de julio de 2004.

Sección 2.- Plazo de ejecución de las obras de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización del sector "ULD15-02" se desarrollará en una sola etapa estimada en ocho meses de duración, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Ver el Apartado Plan de Etapas.

Sección 3.- Capacidades del promotor

Los medios económicos disponibles para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el presente Plan Parcial están constituidos por los recursos propios de los promotores, como personas físicas o jurídicas, así como los recursos ajenos basados en la financiación exterior, sirviendo los propios terrenos a urbanizar como garantía para las operaciones bancarias.

Sección 4.- Conservación de la urbanización

Según el art. 198-3-C la Junta de Compensación, una vez ejecutadas y recibidas las obras de urbanización del sector, se responsabilizará de la conservación y mantenimiento de los viales y demás espacios públicos hasta la recepción de las obras por el Excmo. Ayuntamiento, momento a partir del cual la conservación y el mantenimiento correrán a cargo de éste. Se seguirá por tanto el art. 208 del Reglamento para la conservación de la urbanización.

Sección 5.- Prestación de garantías

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, los urbanizadores del sector deberán presentar una garantía por un importe correspondiente a un % a concretar con el ayuntamiento para cumplir con el art. 96 de la Ley y con el art. 202 del Reglamento que lo desarrolla.

Título IV.- Resumen de parámetros del plan parcial

Superficie sector urbanizable según medición topográfica real	104.343,74 m ² (10,43 ha)
Superficie Neta del sector	102.981,64 m ² (10,29 ha)
Uso Global Residencial, Uso predominante Plurifamiliar	
Densidad máxima de edificación:	0,90 m ² /m ²
Densidad máxima de uso:	60 viv/ha
Reserva de Sistema General de Espacios Libres	1.362,10 m ² (0,13 ha)
Los índices de variedad de usos y de variedad tipológica se establecen en un 20% (Ficha)	

Distribución aprovechamiento	Aprovechamiento (m ²)	Coef Ponderación	Aprov Ponderado (m ²)
Residencial Protegido	(1) 57.858,54	1	57.858,54
Residencial Libre	(2) 15.500,83	1,15	17.825,96
Equipamientos Privados	(3) 5.280,00	0,5	2.640,00
Centros de Transformación	(4) 70,00	1	70,00
Compatible Residencial	(5) 15.200,00	1	15.200,00
Total	(6) 93.909,37		(7) 93.594,50

1.-Densidad Máxima de edificación: $104.343,74 \times 0,90 = 93.909,37$ m² (8)

El total de aprovechamiento (6) es menor que la densidad máxima de edificación (8) luego estamos dentro de los límites.

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del Art. 86.2 del RUCYL debe ser inferior a $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y en este caso es de: $(8) 93.909,37/102.981,64 = 0,912 \text{ m}^2/\text{m}^2$, luego se cumple.

2.-Densidad máxima de Uso: $10,43 \text{ ha} \times 60 \text{ viv/ha} = 626$ viviendas

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del Art. 86.3 del RUCYL debe ser inferior a 70 viv/ha y en este caso es de: $626/10,29 = 60,83 \text{ viv/ha}$, luego se cumple.

3.-Uso Predominante: Residencial Plurifamiliar: Porcentaje entre el 51% y el 90% de (6)

$(1)+(2) = 57.858,54 + 15.500,83 = 73.359,37$ que es el 78,12% de (6), luego se cumple.

4.-Variedad de uso: 20% mínimo de (6) en usos compatibles, según RUCYL y PGOU

$(3)+(4)+(5) = 20.550,00 \text{ m}^2$ que son el 21,88% de (6), luego se cumple.

5.-Variedad Tipológica: 20% mínimo de (6) según RUCYL y PGOU

$(2)+(3)+(4)+(5) = 36.050,83 \text{ m}^2$ que son el 38,39% de (6), luego se cumple.

6.-Integración Social:

Se cumple al tener el convenio estipulado un 100% de Viviendas de Protección sobre la propiedad de AGELCO.

7.-Aprovechamiento medio:

Aprovechamiento en el uso predominante (7) = $93.594,50 \text{ m}^2$
 Aprovechamiento Medio: $93.594,50 \text{ m}^2/104.343,74 \text{ m}^2 = 0,8970 \text{ m}^2/\text{m}^2$

8.-Reservas mínimas de dotacionales locales:

Espacios Libres: $20 \text{ m}^2/100 \text{ m}^2$ en uso predom.: $93.594,50 \times 20/100 = 18.719 \text{ m}^2$, en proyecto 18.735

Equipamientos: $20 \text{ m}^2/100 \text{ m}^2$ en uso predom.: $93.594,50 \times 20/100 = 18.719 \text{ m}^2$, en proyecto 18.720

9.-Reservas mínimas de aparcamiento:

Aparcamientos Totales: $93.594,50 \times 2/100 = 1.514$
 Aparcamientos Públicos: $1.514/2 = 757$, en proyecto 757

CUADRO DE EDIFICABILIDADES

	CUADRO GENERAL DE ORDENACIÓN				INTENSIDAD LUCRATIVA DE EDIFICACIÓN			RESERVAS DOTACIONALES				
	PARCELA	ORDENANZA	ALTURAS DE EDIFICACIÓN	CALIFICACIÓN Y USO	SUPERF. SUELO m ²	M2 CONSTR. USO RESIDENCIAL	M2 CONSTR. USOS COMPATIBLES	M2 CONSTR. TOTAL	PLAZAS APARCAM. PÚBLICAS	RESERVAS SIST. LOCAL EQUIPAMIENTOS	RESERVAS SIST. LOCAL ESP. LIBRES	RESERVAS SIST. GENERAL ESP. LIBRES
RESIDENCIAL	A-1	(R-2)	PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	12480,00	1950,00	14430,00				
	A-2	(R-2)	PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	12480,00	1950,00	14430,00				
	A-3	(R-2)	PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	1750,06	8320,00	1300,00	9620,00				
	A-4	(R-2)	PB+8 Y PB+6	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	11440,00	1950,00	13390,00				
	A-5	(R-2)	PB+8 Y PB+6	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	11440,00	1950,00	13390,00				
	A-6	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	2718,03	8366,50	2200,00	10566,50				
	A-7	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	4286,17	8832,87	3900,00	12732,87				
	TOTAL RESIDENCIAL				20178,26	73359,37	15200,00	88559,37				
EQUIPAMIENTOS	EQ-PR-1	(EQ-PR)	PB+2	SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PRIVADO)	5232,79		5280,00	5280,00		5232,79		
	EQ-2	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	4705,18				82+2	4705,18		
	EQ-3	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	3741,49				82+2	3741,49		
	EQ-4	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	5041,40				101+4	5041,40		
	TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS				18720,86		5280,00	5280,00	273	18720,86		
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	EL-1	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1102,34						1102,34	
	EL-2	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	4796,40						4796,40	
	EL-3	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1665,99						1665,99	
	EL-4	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	683,49						683,49	
	EL-5	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	593,96						593,96	
	EL-6	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1294,01						1294,01	
	EL-7	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	5712,00						5712,00	
	EL-8	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1597,91						1597,91	
	EL-9	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1289,36						1289,36	
	TOTAL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES				18735,46						18735,46	
E.G. E.L.	SG-EL-1	(SG-EL)		SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	802,22							802,22
	SG-EL-1	(SG-EL)		SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	559,88							559,88
		TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				1362,10						1362,10
C.T.	CT-1	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	17,50		17,50					
	CT-2	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	35,00		35,00					
	CT-3	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	17,50		17,50					
	TOTAL CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				70,00		70,00	70,00				
VIARIO	VIARIO Y APARC.	(VI-AP)		VIARIO PÚBLICO Y APARCAMIENTOS EN VÍAS PÚBLICAS	45277,06				473+11			
		SUBTOTAL VIARIO PÚBLICO				45277,06				484		
	TOTAL SECTOR				104343,74	73359,37	20550,00	93909,37	757	18720,86	18735,46	1362,10

	CUADRO GENERAL DE ORDENACIÓN				INTENSIDAD LUCRATIVA DE EDIFICACIÓN			RESERVAS DOTACIONALES				
	PARCELA	ORDENANZA	ALTURAS DE EDIFICACIÓN	SUPERF. SUELO	M2 CONSTR. USO RESIDENCIAL	M2 CONSTR. USOS COMPATIBLES	M2 CONSTR. TOTAL	PLAZAS APARCAM. PÚBLICAS	RESERVAS SIST. LOCAL EQUIPAMIENTOS	RESERVAS SIST. LOCAL ESP. LIBRES	RESERVAS SIST. GENERAL ESP. LIBRES	
RESIDENCIAL	A-1	(R-2)	PB+8	2856,00	12480,00	1950,00	14430,00					
	A-2	(R-2)	PB+8	2856,00	12480,00	1950,00	14430,00					
	A-3	(R-2)	PB+8	1750,06	8320,00	1300,00	9620,00					
	A-4	(R-2)	PB+8 Y PB+6	2856,00	11440,00	1950,00	13390,00					
	A-5	(R-2)	PB+8 Y PB+6	2856,00	11440,00	1950,00	13390,00					
	A-6	(R-1)	PB+3	2718,03	8366,50	2200,00	10566,50					
	A-7	(R-1)	PB+3	4286,17	8832,87	3900,00	12732,87					
	TOTAL RESIDENCIAL				20178,26	73359,37	15200,00	88559,37				
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	CT-1	(CT)		17,50		17,50						
	CT-2	(CT)		35,00		35,00						
	CT-3	(CT)		17,50		17,50						
	TOTAL CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				70,00		70,00	70,00				
EQUIPAMIENTO PRIVADO	EQ-PR-1	(EQ-PR)	PB+2	5232,79		5280,00	5280,00		5232,79			
		TOTAL EQUIPAMIENTO PRIVADO				5232,79		5280,00	5280,00	5232,79		
	TOTAL USO PRIVADO				25481,05	73359,37	20550,00	93909,37				
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	EQ-2	(EQ)		4705,18				82+2	4705,18			
	EQ-3	(EQ)		3741,49				82+2	3741,49			
	EQ-4	(EQ)		5041,40				101+4	5041,40			
		TOTAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS				13488,07			273	13488,07		
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	EL-1	(EL)		1102,34						1102,34		
	EL-2	(EL)		4796,40						4796,40		
	EL-3	(EL)		1665,99						1665,99		
	EL-4	(EL)		683,49						683,49		
	EL-5	(EL)		593,96						593,96		
	EL-6	(EL)		1294,01						1294,01		
	EL-7	(EL)		5712,00						5712,00		
	EL-8	(EL)		1597,91						1597,91		
	EL-9	(EL)		1289,36						1289,36		
	TOTAL S.L. DE ESPACIOS LIBRES				18735,46					18735,46		
E.G. E.L.	SG-EL-1	(SG-EL)		802,22							802,22	
	SG-EL-1	(SG-EL)		559,88							559,88	
	TOTAL S.G. DE ESPACIOS LIBRES				1362,10						1362,10	
VIARIO	VIARIO Y APARC.	(VI-AP)		45277,06				473+11				
		TOTAL VIARIO Y APARCAMIENTOS				45277,06			484			
	TOTAL USO PÚBLICO				78862,69				757	13488,07	18735,46	1362,10
	TOTAL DEL SECTOR				104343,74	73359,37	20550,00	93909,37	757	18720,86	18735,46	1362,10

Capítulo I.- Relación de planos de ordenación.

- ORD 1 Zonificación general. Calificación del suelo.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:1000

- ORD 2 Zonificación. Áreas de ordenanza.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:1000

- ORD 3 Volumetrías, alineaciones, número de plantas máximo, áreas movimiento edificación y replanteo.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:1000

- ORD 4 Red viaria. Circulaciones.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:1000

- ORD 5 Red viaria. Replanteo.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:1000

- ORD 6 Red viaria. Perfiles longitudinales.

Hoja 1 de 5 a 5 de 5 Escalas indicadas

- ORD 7 Red viaria. Secciones transversales tipo.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:200

- ORD 8 Esquema Red Saneamiento.

Hoja 1 de 4 Escala 1:2000, Hojas 2 de 4 a 4 de 4 Escala 1:10000

ORDENANZAS REGULADORAS

Título 1.-Ordenanzas generales

1.1-Disposiciones de carácter general.

Art. 1.1.1.Objeto y Ámbito.

Las presentes ordenanzas se redactan en cumplimiento de lo dispuesto al efecto en la sección 2ª, capítulo IV, título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con sujeción a la legislación vigente en materia de urbanismo en Castilla y León, además de a la propia del Excmo. Ayuntamiento de León a través del Plan General de Ordenación Urbana.

Estas ordenanzas, que afectan a la totalidad de los terrenos que se encuentran incluidos en el presente Plan Parcial (según delimitación realizada en los planos de planta que se aportan en este documento), resultan las únicas de aplicación al ámbito de referencia, optándose así, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 199.2 del Plan General, por dotar a este Sector de sus propias ordenanzas de edificación, sin asumirse para el mismo ninguna de las ordenanzas establecidas en la sección 2ª, capítulo VI, título I del Plan General.

Art. 1.1.2.Alcance.

En estas ordenanzas se contienen las disposiciones vinculantes de ordenación que complementan los planos correspondientes, en cuanto a determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidas en el sector.

Las presentes ordenanzas se aplicarán a todos los usos, construcciones, servicios públicos y obras para la urbanización del sector, estándose, en todo lo no expresamente previsto en las mismas, a lo dispuesto en el capítulo V, título I ("Normas generales de la edificación") y en la sección 1ª, capítulo VI, título I ("Ordenación de la edificación. Tipos y formas de relación") del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 1.1.3. Modificaciones.

Se podrán redactar modificaciones, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

Art. 1.1.4.- Terminología.

Para todos los efectos, el suelo delimitado por la redacción del Plan Parcial se encuentra regido, en lo que se refiere a terminología, por los apartados que corresponden del Plan General de Ordenación Urbana de León o por los términos específicos que se definen en cada ordenanza.

Art. 1.1.5.- Vivienda joven.

Exclusivamente, a efectos del cálculo de densidades máxima y mínima de población, podrá computarse como una vivienda, dos de superficie útil de entre 50 y 70 metros y calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de viviendas jóvenes el límite del 40% de las viviendas resultantes del Sector, en los términos señala-

dos en el artículo 86.4 del RUCyL y en el Decreto 99/2005, de Vivienda Joven en Castilla y León.

1.2.-Condiciones generales de uso.

Art. 1.2.1.Usos de la Edificación.

La regulación detallada de los diferentes usos se ajustará a lo establecido en las ordenanzas que seguidamente se establecen para cada una de las zonas de edificación, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no expresamente establecido, las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a usos de la edificación, en particular, capítulo IV, título I.

La intensidad de los usos pormenorizados, principal y compatibles, se fija en las condiciones de uso específicas para cada ordenanza de este Plan Parcial.

1.3.-Condiciones generales de la edificación.

Art. 1.3.1.-Condiciones de accesibilidad a los edificios.

Se cumplirá lo señalado en la subsección 3ª, sección 2ª, capítulo V, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 159 al 166).

Art. 1.3.2.Accesos rodados.

El acceso rodado desde las parcelas se realizará, de forma preferente, desde los viales secundarios, no permitiéndose, en ningún caso, el acceso desde viales principales si existe la posibilidad de acceder desde un vial secundario.

A los efectos anteriores se consideran viales principales los grafiados bajo los números 1 y 7. Sí se permitirá el acceso a garajes desde dichos viales.

Art. 1.3.3.- Alturas de plantas en parcelas de uso residencial.

La altura y demás condiciones de sección de los edificios se ajustará a lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo V, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 144 al 158).

Art. 1.3.4.- Cuerpos salientes del plano de fachada.

Se regirán por el artículo 152 del Plan General de Ordenación Urbana. Las dimensiones máximas de los cuerpos salientes se establecen particularizadamente para cada una de las ordenanzas establecidas en el presente Plan Parcial.

Art. 1.3.5.- Cornisas y aleros.

El vuelo máximo para las cornisas y aleros será el estipulado en el artículo 153 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 1.3.6. Cubiertas.

Se permite la utilización de la cubierta inclinada y la cubierta plana como remate de la edificación, y las construcciones alojadas en ellas con las condiciones descritas en el Art. 144. 3. del PGOU.

1.4.-Condiciones Generales Higiénicas.

Art. 1.4.1.- Condiciones de higiene y dotaciones mínimas.

Se regirán por los artículos correspondientes del Plan General de Ordenación Urbana.

1.5.- Condiciones de ornato de los edificios.

Art. 1.5.1. Condiciones de Ornato.

A este respecto se estará en lo dispuesto en la subsección 4ª, sección 2ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 167 al 173).

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos y otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos. No se permite el uso de cubierta de fibrocemento.

1.6.- Condiciones de Urbanización.

Art. 1.6.1.- Condiciones de Urbanización.

A este respecto se estará en lo dispuesto en los artículos correspondientes del PGOU.

Título 2.- Ordenanzas particulares

2.1. Ordenanza residencial I (R-1).

Art. 2.1.1. Definición y ámbito de aplicación.

Se corresponde con áreas o zonas grafadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas R-1. En los planos las ordenanzas están entre paréntesis.

- Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores de la edificación.

Art. 2.1.2. Tipo de ordenación.

Será el de edificación según alineación a vial, con edificación continua entre medianeras, determinando manzanas cerradas con patio de manzana como unidades fundamentales para el desarrollo de la edificación.

Art. 2.1.3. Alturas de la edificación.

La altura máxima de las edificaciones se establece en PB + 3.

El número de plantas definido no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados en las normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, en su artículo 149, debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

Los espacios libres de manzana o parcela podrán ser edificables sobre rasante en Planta baja.

Las alturas de las diferentes plantas son las indicadas en las normas generales de la edificación del Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, en su artículo 144.

Art. 2.1.4. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el correspondiente plano de ordenación del presente Plan Parcial. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las normas generales de edificación del Plan General para este tipo de edificación y, en particular, en su artículo 185.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

Art. 2.1.5. Fondos edificables, Área de movimiento.

El fondo edificable resultará del traslado equidistante hacia el interior de la manzana una distancia igual a 12 m, permitiendo ser superada esta medida por los cuerpos salientes de fachada.

En el plano de ordenación correspondiente se grafían los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones del vial, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el carácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total.

La totalidad o parte del subsuelo del patio de manzana podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Art. 2.1.6. Cuerpos salientes de fachada.

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, con las condiciones establecidas en el artículo 1.3.5 de las Ordenanzas Generales y con las limitaciones que para este tipo de edificación establece el artículo 186 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.1.7. Retranqueos de la edificación respecto de la alineación a vial.

Se adaptarán a lo descrito en los artículos 155 y 185 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.1.8. Patios de manzana.

Las condiciones de estos patios serán las descritas en los artículos 156, 176 y 189 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.1.9. Edificación en planta baja.

Las plantas bajas serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también con destino a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades de edificación que se asignen a éstos.

Puede destinarse a residencial preferentemente para la reserva de viviendas de minusválidos, en ningún caso con acceso directo desde el exterior, sino que la entrada será a través de elementos comunes del edificio.

Art. 2.1.10. Otros parámetros.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las normas del Plan General de Ordenación Urbana que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I ("Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación"), respectivamente.

Art. 2.1.11. Viviendas de protección pública.

Las viviendas a materializar en esta zona de ordenanza que estén sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, se deberán adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas.

Será el proyecto de Reparcelación el que asigne dentro en todo caso de cada parcela las edificabilidades que correspondan a vivienda de protección pública, libres y los usos compatibles.

- Condiciones de uso.

Art. 2.1.12. Uso pormenorizado principal.

Vivienda en régimen plurifamiliar.

Art. 2.1.13. Nº máximo de viviendas.

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

A efectos del cálculo de densidades máxima y mínima de población, podrán computar como una vivienda, dos de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados y calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de estas últimas el límite del 40% del total de viviendas resultantes del sector, en los términos señalados en el artículo 86.4 del RUCyL y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

Art. 2.1.14. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las tablas del artículo 68 de las Normas del Plan General y conforme a las definiciones que de los mismos realizan los artículos 71 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbana), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los cuadros generales del Plan Parcial.

Usos compatibles:

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y Educativo

Deportivo

Religioso

Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculos y Actividades Recreativas

Hostelero y Residencial Colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

Aparcamiento - garaje

Art. 2.1.15. Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles.

El cuadro general del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Parámetros para las zonas R-1.

Área	Intensidad residencial	Intensidad compatibles	Intensidad total
A6	8.366,50 m ²	2.200,00 m ²	10.566,50 m ²
A7	8.832,87 m ²	3.900,00 m ²	12.732,87 m ²

Art. 2.1.16. Parámetros reguladores del uso.

Los que sean de aplicación en cada caso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la sección 1ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 56 a 133), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

- Condiciones de Aparcamiento.

Art. 2.1.17. Exigencia y condiciones de aparcamiento.

Se establece un número mínimo de plazas de aparcamiento privado para cada parcela con el fin de dar cumplimiento al artículo 104 del RUCyL. en el total del sector.

Área	Mínimo de aparcamientos
A6	85
A7	103

En todo caso el número de aparcamientos privados nunca será inferior al número de viviendas en cada parcela.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

El resto de condiciones según lo establecido en la subsección 17ª, sección 2ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana.

- Condiciones de parcelación.

Art. 2.1.18. Condiciones de parcela.

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien en futuras reparcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie de suelo: 120

Frente mínimo a vial: 10

El resto de condiciones serán las descritas en los artículos 138 y 139 del Plan General de Ordenación Urbana.

*2.2. Ordenanza Residencial 2 (R-2).**Art. 2.2.1. Definición y ámbito de aplicación.*

Comprende las áreas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas R-2. En los planos las ordenanzas están entre paréntesis.

- Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores de la edificación.

Art. 2.2.2. Tipo de ordenación.

Será el de manzana con edificación abierta o aislada, con edificios de construcción en altura con tipología de torre.

Art. 2.2.3. Alturas de la edificación.

La altura de las edificaciones se establece como máximo en PB + 8.

El número de plantas definido no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados en las normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, en su artículo 149, debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

A los efectos del cómputo de la altura máxima de las edificaciones deberá estar a lo dispuesto en los artículos 144 y 193 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se permite la cubierta plana o inclinada. Los elementos que se sitúen por encima de la misma, en los términos autorizados por el artículo 144.3 del Plan General de Ordenación Urbana deberán retranquearse como mínimo dos metros del frente de fachada.

Con las alineaciones y áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones.

Los espacios libres de manzana o parcela no serán edificables sobre rasante.

Las alturas de cada planta de edificación son las que dicta la Ordenanza General.

Art. 2.2.4. Alineaciones y rasantes.

Para las plantas semisótanos y sótanos, la disposición de éstas viene fijada por la alineación exterior o límite de parcela privada que sería la máxima.

Los espacios libre de manzana o parcela no serán edificables sobre rasante.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

Art. 2.2.5. Fondos edificables. Área de movimiento.

En el plano de ordenación correspondiente se grafián las líneas que definen el área de movimiento de la edificación, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total. La edificación podrá ocupar la totalidad del área de movimiento en sótanos y planta baja, debiendo limitarse, para el resto de plantas, a las áreas señaladas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

Art. 2.2.6. Cuerpos salientes de fachada.

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, siempre y cuando los mismos no superen las áreas de movimiento grafiadas en el presente Plan Parcial.

Art. 2.2.7. Edificación en planta baja.

Las plantas bajas serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también con destino a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades de edificación que se asignen a éstos.

Puede destinarse a residencial preferentemente para la reserva de viviendas de minúsculos, en ningún caso con acceso directo desde el exterior, sino que la entrada será a través de elementos comunes del edificio.

En el caso de parcelas con dos o más torres, estas podrán estar unidas en planta baja por la edificación.

Art. 2.2.8. Otros parámetros.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las Normas del Plan General de Ordenación Urbana que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I ("Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación"), respectivamente.

Art. 2.2.9. Viviendas de protección pública.

Las viviendas a materializar en esta zona de ordenanza que estén sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, se deberán adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas.

Será el proyecto de Reparcelación el que asigne dentro en todo caso de cada parcela las edificabilidades que correspondan a vivienda de protección pública, libres y los usos compatibles.

- Condiciones de uso

Art. 2.2.10. Uso pormenorizado principal.

Vivienda en régimen plurifamiliar.

Art. 2.2.11. Número máximo de viviendas.

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación. A los efectos del cálculo de la densidad máxima de población, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.1.5 de las ordenanzas generales de este Plan Parcial.

Art. 2.2.12. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las tablas del artículo 68 de las Normas del Plan General y conforme a las definiciones que de los mismos realizan los artículos 171 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbana), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los cuadros generales del plan parcial.

Usos compatibles:

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y Educativo
 Deportivo
 Religioso
 Telecomunicaciones
 Comercial
 Espectáculos y Actividades Recreativas
 Hostelero y Residencial Colectivo
 Oficinas
 Artesanía y pequeños talleres
 Aparcamiento - garaje

Art. 2.2.13. Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles.

El cuadro general del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Parámetros para las zonas R-2.

Área	Intensidad residencial	Intensidad compatibles	Intensidad total
A1	12.480,00 m ²	1.950,00 m ²	14.430,00 m ²
A2	12.480,00 m ²	1.950,00 m ²	14.430,00 m ²
A3	8.320,00 m ²	1.300,00 m ²	9.620,00 m ²
A4	11.440,00 m ²	1.950,00 m ²	13.390,00 m ²
A5	11.440,00 m ²	1.950,00 m ²	13.390,00 m ²

Art. 2.2.14. Parámetros reguladores del uso.

Los que sean de aplicación en cada caso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la sección 1ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 56 a 133), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

- Condiciones de Aparcamiento.

Art. 2.2.15. Exigencia y condiciones de aparcamiento.

Se establece un número mínimo de plazas de aparcamiento privado para cada parcela con el fin de dar cumplimiento al artículo 104 del RUCyL en el total del sector.

Área	Mínimo de aparcamientos
A1	116
A2	116
A3	78
A4	108
A5	108

En todo caso el número de aparcamientos privados nunca será inferior al número de viviendas en cada parcela.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

El resto de condiciones según lo establecido en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana.

- Condiciones de parcelación.

Art. 2.2.16. Condiciones de parcela.

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien en futuras reparcelaciones, se considera parcela mínima la que garantice la indivisibilidad de la torre, pudiéndose repartir por la planta baja.

El resto de condiciones serán las descritas en los artículos 138 y 139 del Plan General de Ordenación Urbana.

- Otras condiciones.

Art. 2.2.17. Condiciones de Urbanización de espacios libres de parcela

Los patios o espacios libres privados de parcela o manzana que resulten, deberán ser objeto de urbanización, con calidades y con-

diciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros.

La urbanización podrá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

2.3. Ordenanza de Equipamientos Locales Privados (EQ-PR)

Art. 2.3.1. Definición y ámbito de aplicación.

Integrado por aquellos suelos que desde la ordenación adoptada por el Plan Parcial se destinan a atender a las necesidades de esparcimiento ciudadano que estos usos poseen y que consumen edificabilidad privada del sector.

-Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

Art. 2.3.2. Tipo de ordenación.

Será el de manzana con edificación abierta o aislada, de forma que las edificaciones se dispongan libremente en el interior de las parcelas.

Art. 2.3.3. Alturas de la edificación.

El número máximo permitido de alturas es PB+2.

Art. 2.3.4. Alineaciones y rasantes.

No se define una alineación obligatoria, pudiendo disponerse la edificación libremente en el interior de la parcela.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios

Art. 2.3.5. Fondos edificables. Área de movimiento.

En el plano de ordenación correspondiente se grafían las líneas que definen el área de movimiento de la edificación, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Art. 2.3.6. Cuerpos salientes volados.

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los parámetros exteriores de la edificación con los límites establecidos en las Ordenanzas Generales del presente Plan Parcial (artículo 1.3.5.) y en las normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.3.7. Otros parámetros.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las Normas del Plan General de Ordenación Urbana que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I ("Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la Edificación"), respectivamente.

-Condiciones de uso.

Art. 2.3.8. Condiciones de uso.

Se permitirán cualquiera de los usos que seguidamente señalan:

Usos Eq. Privado
 Artesanía/talleres
 Comercial
 Eq. Comercial

Mercado Abastos
Espectáculos/recreativos
Hotelero
Oficinas
Gar.-Ap - Servicios Automovil
Sanitario-asistencial

Se cumplirá la Regulación Detallada de los Usos Pormenorizados del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 69 al 133), según el uso.

Art. 2.3.9. Intensidad de uso.

El cuadro general del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Área	Intensidad total
EQ-PR-1	5.280,00 m ²

-Condiciones de aparcamiento.

Art. 2.3.10. Condiciones de aparcamiento.

El número mínimo de aparcamientos para el equipamiento privado es el siguiente:

Área	Plazas aparcamiento
EQ-PR-1	43

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (50% de plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

-Condiciones de parcelación.

Art. 2.3.11. Condiciones de parcela.

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien en futuras reparcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

-Superficie de suelo: 800 m²

-Frente mínimo a vial: 20 m²

El resto de condiciones serán las descritas en los artículos 138 y 139 del Plan General de Ordenación Urbana.

- Otras condiciones.

Art. 2.3.12. Condiciones de Urbanización de espacios libres de parcela.

Los patios o espacios libres privados de parcela o manzana que resulten, deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros.

La urbanización podrá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

Se pueden utilizar estas zonas para la disposición de aparcamientos públicos y/o privados en superficie que sirvan para completar la reserva o las necesidades exigibles y en ningún caso se procederá al cerramiento de estos aparcamientos en superficie ni se limitará el acceso a estos, se admite la cubrición de estos con estructuras ligeras y abiertas como mínimo por dos de sus lados, estos elementos no computarán a efectos de edificabilidad.

2.4. Ordenanza Centros de Transformación Eléctrica (CT).

Art. 2.4.1. Tipologías edificatorias.

La aplicación de esta Ordenanza comprende las parcelas CT-1, CT-2 y CT-3, que son parcelas privadas para edificación aislada de elementos de instalaciones. En los planos las ordenanzas están entre paréntesis.

Art. 2.4.2. Altura máxima.

La altura máxima permitida para cada parcela en número de plantas sobre rasante es de una (1) planta o 3,50 metros.

Art. 2.4.3. Usos Permitidos.

Los usos permitidos son exclusivamente los de las instalaciones necesarias y auxiliares para la transformación de energía eléctrica.

Art. 2.4.4. Intensidad de uso.

El Cuadro General del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Parámetros para las parcelas CT-1, CT-2 y CT-3.

Área	Intensidad total
CT-1	17,50 m ²
CT-2	35,00 m ²
CT-3	17,50 m ²

Art. 2.4.5. Condiciones de ornato.

Se mimetizará lo máximo posible con el entorno las instalaciones, casetas o cualquier elemento que se instale para este fin, ya sea mediante elementos arbustivos o mediante el diseño apropiado de casetas con materiales, diseño y colores. Preferentemente se utilizarán los colores blanco, rojos y tierras siempre con tonos neutros no brillantes.

2.5. Ordenanza de Equipamientos Locales (EQ)

Art. 2.5.1. Sistema Local de Equipamientos. Identificación.

Integrado por aquellos suelos que desde la ordenación adoptada por el Plan Parcial se destinan a atender a las necesidades de esparcimiento ciudadano que estos usos poseen.

Art. 2.5.2. Régimen de Usos.

Para las parcelas de equipamiento públicas dotacionales los usos son los permitidos según el título I, capítulo III, sección 2ª, subsección 6ª del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.5.3. Edificabilidad.

La edificabilidad en el supuesto de tipología de parcela exclusiva, es la regulada por el Plan General (art. 44) dependiendo del uso al que se destine la parcela.

Art. 2.5.4. Condiciones para el diseño del Sistema Local de Equipamientos.

Las condiciones de implantación seguirán lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana respecto al desarrollo del Sistema de Equipamientos del título I, capítulo III, sección 2ª, subsección 6ª.

Art. 2.5.5. Condiciones de aparcamientos.

Los aparcamientos públicos se dispondrán para completar los obligatorios del sector en las siguientes proporciones mínimas:

Parcela	Nº Aparcamientos
EQ-2	82+2
EQ-3	82+2
EQ-4	101+4

2.6. Ordenanza de Espacios Libres Locales (EL)

Art. 2.6.1. Sistema local de Espacios libres.

Integrado por aquellos terrenos o áreas de libre acceso al servicio de ámbito inferior al del término municipal, siendo en todo caso de uso y dominio público.

Se estará en lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana (artículos 37 al 39).

Art. 2.6.2. Aparcamientos.

Si se disponen aparcamientos, estos estarán en el subsuelo.

Se cumplirá lo descrito en el Art. 37. 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.6.3. Condiciones de acondicionamiento y equipamiento para el Sistema Local de Espacios Libres.

Las condiciones de implantación seguirán lo dispuesto en el Plan General respecto al desarrollo del Sistema de Espacios Libres del título I, capítulo III, sección 2ª, subsección 5ª.

2.7. Ordenanza de Sistema General de Espacio Libre (SG-EL)

Art. 2.7.1. Identificación y condicionantes.

En su calidad de sistema general, están al servicio de toda la población, y son de uso y dominio público en todo caso.

En el desarrollo de este sistema deberán garantizarse las condiciones establecidas en el artículo 38.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de su Reglamento, además del Plan General (Art. 36).

2.8. Ordenanza de Viales y Aparcamientos Públicos. (VI-AP)

Art. 2.8.1. Viales y Aparcamientos Públicos. Identificación.

Son las zonas destinadas tanto a garantizar la circulación rodada como la peatonal dentro del sector, incluyendo el destinado a carril-bici y es la base del cumplimiento de las plazas de aparcamiento público destinado en superficie exigido por la legislación y reglamentación vigente.

Art. 2.8.2. Usos Permitidos.

Son los propios de la circulación de personas y mercancías, así como la ubicación en superficie de aparcamientos y el paso de todo tipo de infraestructuras subterráneas que se aportan en los planos de Ordenación y que se desarrollan en el posterior Proyecto de Urbanización.

Art. 2.8.3. Dimensiones.

Las dimensiones son las establecidas por el Plan General y la Normativa de obligado cumplimiento.

Art. 2.8.4. Edificabilidad.

En ningún caso se permite aplicar edificabilidad tanto al total como a cualquier parte de estos suelos destinados a Viales y Aparcamientos Públicos.

PLAN DE ETAPAS

Capítulo 1.- Actos previos

Para ejecutar las obras de urbanización, debe estar aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, con los consiguientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización.

Para la ejecución de las obras de urbanización del presente plan parcial, se establece una sola etapa con tres fases principales definidas y para una sola Unidad de Actuación.

Esta etapa comenzará en la fecha señalada en el acta de comienzo de dichas obras y dichas obras serán las comprendidas en el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de León.

La construcción del paso inferior incluido en la ficha de condiciones urbanísticas según el acuerdo llegado con los técnicos del ayuntamiento y debido a la condición de ser construido a medias entre este sector y el sector ULD16-04, queda pendiente la forma de realización de este hasta llegar a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de León de forma que no se estima en ninguna fase la construcción de este paso inferior, aunque si el coste que este tiene.

Capítulo 2.- Fases

Las tres fases definidas van encaminadas a la ejecución simultánea de las edificaciones según los propietarios del suelo y son fundamentales para llevar a buen término la urbanización del plan parcial y que se ha de ejecutar por orden son las siguientes:

Sección 1.- Red general de servicios.

La conexión a los servicios básicos como son abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telefonía y todos los demás servicios deben tener una conexión que se ajustará a lo previsto en el proyecto de urbanización correspondiente.

El Replanteo, el Acondicionamiento del Terreno, el Movimiento de Tierras, así como el Tendido de las Canalizaciones de servicios generales son la base de esta fase.

El plazo máximo de ejecución de esta fase se establece en tres meses desde el comienzo de las obras.

Sección 2.- Red viaria y conexiones.

Una vez instalados los servicios generales y replanteado el terreno, tenemos la realización de la pavimentación de calzadas, en-cintado y pavimentación de aceras e instalación de alumbrado público.

El plazo máximo de ejecución de esta fase se establece en tres meses desde el final de realización de la fase anterior.

Sección 3.- Tratamiento de espacios libres

El adecentamiento de espacios libres y zonas verdes públicas es la fase final de este plan de etapas y que se deberá ejecutar en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la fase anterior.

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras y sus plazos parciales son en todo caso máximos y si la Junta de Compensación lo estima oportuno y la dirección de las obras estima su conveniencia, los plazos podrán ser reducidos. Por otro lado la separación de fases no implica que estas puedan no puedan solaparse entre sí.

ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Capítulo 1.- Previos

Para la ejecución de las obras de urbanización, se necesita un presupuesto en el que se expone la relación de costes aproximados que integran el importe total correspondiente al desarrollo del Plan Parcial.

Hay un coste de ejecución material expresado en capítulos y cuya suma representa el coste total de la ejecución material de las obras de urbanización.

Por otro lado se incluyen también los gastos generales, el beneficio industrial, los gastos profesionales y de gestión y las indemnizaciones.

La construcción del paso inferior incluido en la ficha de condiciones urbanísticas según el acuerdo llegado con los técnicos del Ayuntamiento y debido a la condición de ser construido a medias entre este sector y el sector ULD16-04, queda pendiente la forma de realización de este hasta llegar a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de León a pesar de esto, se ha incluido una partida de gastos con el coste previsible de la cesión al Excmo. Ayuntamiento, a la construcción de un equipamiento deportivo público y otras instalaciones anejas.

Estas valoraciones se han obtenido de actuaciones similares de reciente ejecución y características a las necesitadas para el desarrollo de este Plan Parcial.

Capítulo 2.- Coste por capítulos

Según el artículo 198.2 del RUCyL se deben incluir los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización:

La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico.

Cap.01.-Movimiento de tierras	593.553,17 €
Cap.02.-Pavimentaciones	902.200,82 €
Cap.03.-Señalización vial	59.355,32 €

La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.

Cap.04.-Red de abastecimiento	234.948,13 €
Cap.05.-Red de saneamiento	227.034,09 €
Cap.06.-Red de riego para zonas verdes	113.764,36 €

Cap.07.-Red de alumbrado público	357.615,78 €
Cap.08.-Red de canalización eléctrica	222.582,44 €
Cap.09.-Red de canalización telefónica	105.850,31 €
Cap.10.-Red de canalización de tv por cable	123.162,28 €
Cap.11.-Red de canalización de gas natural	92.633,82 €

La ejecución o recuperación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento urbanístico.

Cap.12.-Jardinería.	197.851,06 €
Cap.13.-Mobiliario urbano	247.313,82 €
Cap.14.-Obras complementarias	49.462,76 €

Coste para este sector del paso inferior a las vías.

Cap.15.-Paso inferior (correspondiente a este sector)	246.232,00 €
---	--------------

Coste para este sector del equipamiento deportivo público.

Cap.16.-Equipamiento deportivo público	1.000.000,00 €
Coste de ejecución material	4.773.560,15 €
Gastos generales, honorarios y beneficio industrial (19%)	906.976 €

Total 5.680.536,15 €

El importe del capítulo 15 se dispondrá por los propietarios a través de la fórmula que se consensue entre estos y el Ayuntamiento.

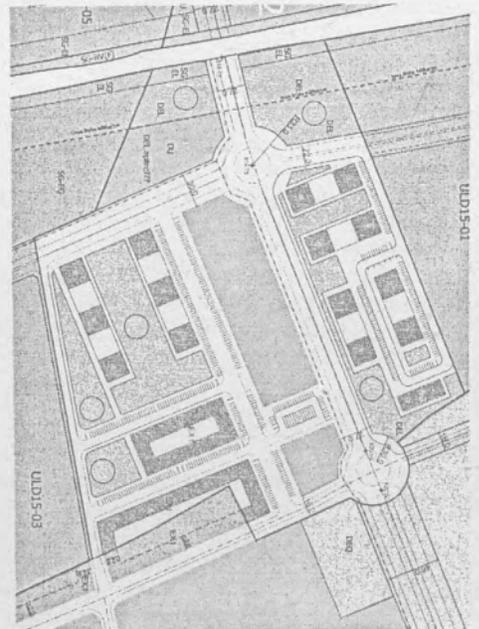
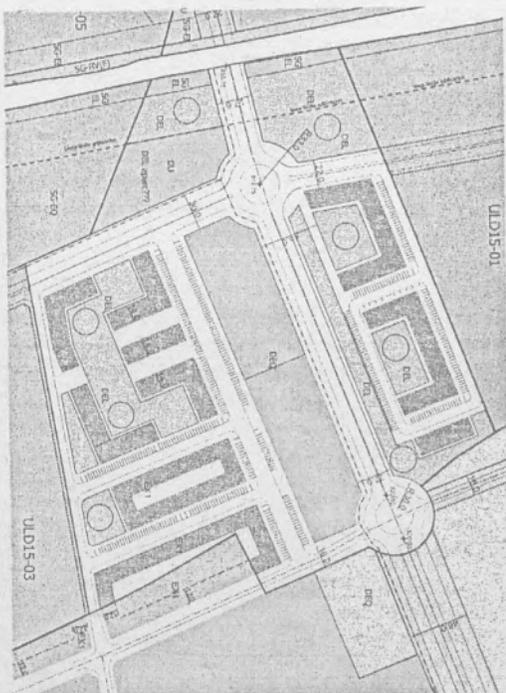
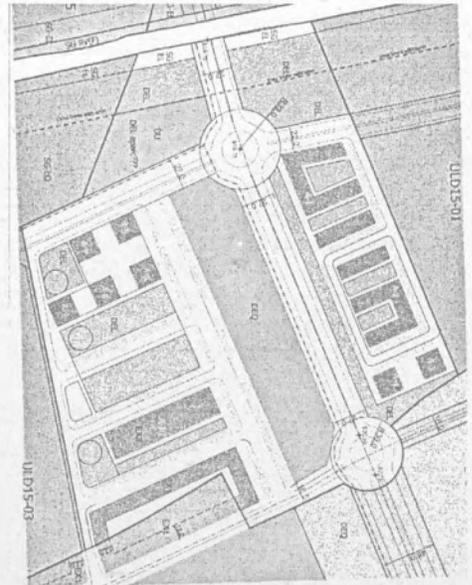
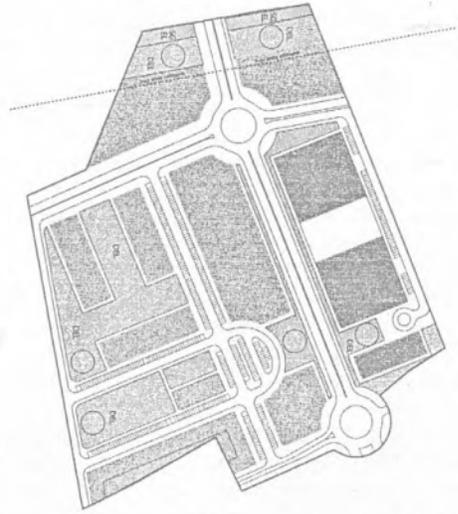
Este importe representa una repercusión de 54,44 € por m² de superficie del sector y una repercusión de 9.074,34€ por vivienda, lo que se encuentra dentro de los valores actuales normales de repercusión. Si excluimos el coste del equipamiento deportivo público incluido en el convenio, la repercusión es de 8.586,11 € por vivienda.

Al importe total antedicho habría que añadir el IVA que tenga que aplicarse en el momento correspondiente.

ANEXOS

- Otras alternativas
- Anexo justificativo de cumplimiento del convenio.

OTRAS ALTERNATIVAS



ANEXO JUSTIFICATIVO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción, S.L. (Agelco), es propietaria de un terreno, de una superficie aproximada de 8 hectáreas y 20 áreas, cuya descripción se encuentra en convenio.

Esta superficie supone el 78,87% del total de la superficie del sector.

El convenio compromete a Agelco S.L. a destinar el 100% del aprovechamiento residencial del Sector ULD 15-02 que corresponda a esta entidad, a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública de los previstos en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002- 2009.

Según los parámetros del presente Plan Parcial se garantiza que se destina a vivienda protegida suficiente aprovechamiento sobre el total para dar cumplimiento a esta cláusula del convenio.

Otro punto al que se compromete la entidad AGELCO, S.L. es a contribuir, en orden a la participación de la comunidad en las plusvalías que genera la actividad urbanística, y sin perjuicio de la cesión al Exmo. Ayuntamiento de los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que excede del correspondiente a los propietarios del sector, a la construcción de un equipamiento deportivo público y otras instalaciones anejas cuya ejecución considera prioritaria el Exmo. Ayuntamiento de León dentro de la reserva local de equipamientos del Sector ULD 15-02 como objetivo de mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población con la cantidad de un millón (1.000.000) de euros.

Esta cantidad se incluye en el capítulo 2 del Estudio Económico y Financiero.

En la estipulación cuarta del citado convenio, se establece un plazo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del PGOU de León para iniciar el procedimiento para su desarrollo, formulando a tal efecto el correspondiente Plan Parcial y el Proyecto de Actuación ante el Ayuntamiento de León para la gestión urbanística del sector. Dicho plazo se ha superado ampliamente aunque se considera estar en cumplimiento del convenio por no haber impugnado ninguna de las partes, debido a las modificaciones de planeamiento que se han impuesto desde el propio Ayuntamiento.

León, 25 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
1038

LA POLA DE GORDÓN

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2007, el proyecto de ejecución de "Mejora en el entorno urbano de cuencas mineras en el municipio de La Pola de Gordón" por importe de 1.200.554,00 €, redactado por los Arquitectos don Fernando Campos Fernández, doña Sol Fraga Cundins, doña Susana Robles Fernández y doña Susana Teixeira Carmona, incluido en el Plan del Carbón. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

La Pola de Gordón, 3 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

1381 14,40 euros

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2007, el proyecto de ejecución de "Rutas temáticas en el municipio de La Pola de Gordón" por importe de 1.500.000,00 €, redactado por el Arquitecto don Javier Martínez Domínguez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar F. González Vega, incluido en el Plan del Carbón como proyecto sin-

gular. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

La Pola de Gordón, 3 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

1383 14,40 euros

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2007, el proyecto de ejecución de "Rehabilitación y reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Pola de Gordón" por importe de 714.000,00 €, redactado por el Arquitecto don Javier Martínez Domínguez, incluido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de La Pola de Gordón para la realización de actuaciones de interés arquitectónico. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

La Pola de Gordón, 3 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

1384 15,20 euros

BEMBIBRE

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León) relativa a la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bembibre (León) correspondiente a la oferta de empleo público para 2006.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de las de la convocatoria para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de Personal Funcionario correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2006, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 184 de 22 de septiembre de 2006, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 181 de 21 de septiembre de 2006, extracto en el *Boletín Oficial del Estado* nº 242 de 10 de octubre de 2006 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

Primero: Se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Admitidos

Apellidos y nombres	DNI
Álvarez Lucas, Juan Francisco	10.080.377Y
Álvarez Prieto, Sonia	71.510.904V
Baños González, Carmelo	10.030.052M
Barbosa Cachorro, Enrique Carlos	09.333.074L
Blanco Román, Zulima	71.418.431G
Brandido Suárez, Óscar	44.426.672X
Corral García, Óscar	44.432.277A
Diehl López, Amelia	32.750.569H
Fernández Cano, María Rosa	09.793.064D
Fernández García, Andrés	11.079.962B
Ferrero Cueto, Eva María	71.553.358J
Galindo Menéndez, Liliana	09.813.631Z
García Olano, Pedro Eugenio	10.084.730N

Apellidos y nombres	DNI
González Rodríguez, Francisco Javier	09.791.662X
Lama Senra, Ana María	71.501.951B
Matanza Martínez, Manuel	09.782.635E
Robles San Juan, Diana	71.445.685A
Román Carrera, Analía	71.508.498A
Rodríguez Cabezas, Edermina	10.196.825M
Rodríguez Choza, Francisco	10.089.978Q
Segura Molinero, Natividad	44.431.962X
Sierra Díaz, Isabel	71.421.904G
Tello Benito, Raquel	34.769.376T
Torregrosa García, María Rosa	71.500.271X
Yebra García, Susana	10.079.847M

Segundo: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Jesús Esteban Rodríguez.

Suplente: Doña Carmen Fernández Pérez.

Secretario:

Titular: Don Vicente González Iglesias.

Suplente: Doña Asunción Torres González.

Vocales:

- Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área:

Titular: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez. -

Suplente: Don Jesús Javier Celemín Santos.

- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don José Antonio Romero Escudero.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

- Un representante del personal funcionario:

Titular: Don Manuel Cachón Martínez.

Suplente: Don José Carlos Arias Ramos.

- Dos funcionarios de la Corporación:

Titulares: Don José Díaz Navia/ Don José Luis Velasco Pallares.

Suplentes: Don Urbano Díez Pérez/ Doña Concepción Ferrero Manzanal.

- Concejal en representación del grupo político de la oposición:

Titular: Don Héctor Blanco Terán.

Suplente: Don Marcial Pérez Pallares.

Tercero: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de los ejercicios de la oposición:

Día 05-03-2007 a las 10.00 horas: Realización del ejercicio primero de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 09-03-2007 a las 10.00 horas: Realización del ejercicio segundo de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 12-03-2007 a las 10.00 horas: Realización del ejercicio tercero de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 16-03-2007 a las 10.00 horas: Realización del ejercicio cuarto de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente Resolución queda expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Bembibre, 6 de febrero de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León) relativa a la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bembibre (León) correspondiente a la oferta de empleo público para 2006.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de las de la convocatoria para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de Personal Funcionario correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2006, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 184 de 22 de septiembre de 2006, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 181 de 21 de septiembre de 2006, extracto en el *Boletín Oficial del Estado* nº 242 de 10 de octubre de 2006 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

Primero: Se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Admitidos

Apellidos y nombres	DNI
Acebo Queipo, María Lorena	52.619.429Y
Alba Barrio, María Paz	44.429.794G
Álvarez Álvarez, Susana	71.508.987D
Álvarez Lucas, Juan Francisco	10.080.377Y
Álvarez Prieto, Sonia	71.510.904V
Baños González, Carmelo	10.030.052M
Barbosa Cachorro, Enrique Carlos	10.197.208C
Blanco Díez, Sonia María	09.333.074L
Blanco Román, Zulima	71.418.431G
Bolaños Rodríguez, Laura	71.556.488S
Calvo Álvarez, Andrea	71.515.934X
Casares Abad, Emilio	71.432.608J
Castro Prieto, Susana	11.149.420N
Corral García, Óscar	44.432.277A
Cuesta Orcoyen, Rebeca	52.618.470J
Diehl López, Amelia	32.750.569H
Falagán Santos, Sonia	10.200.438F
Fernández Arévalo, Rubén	71.768.282W
Fernández Cano, María Rosa	09.793.064D
Fernández García, Andrés	11.079.962B
Fernández Gómez, Milagros	33.316.418K
Ferrer Mirantes, María Cristina	09.795.471R
Ferrero Cueto, Eva María	71.553.358J
García Morales, Ana Belén	71.521.674T
García Olano, Pedro Eugenio	10.084.730N
González González, Eva María	09.793.581C
González Rodríguez, Francisco Javier	09.791.662X
Gutiérrez Colinas, Norberto	71.517.487E
Lama Senra, Ana María	71.501.951B
López Yáñez, María Ángeles	10.053.511G
Matanza Martínez, Manuel	09.782.635E
Matos Castro, María	71.431.011A
Noval Quirós, María Fernanda	52.610.155R
Novo Montaña, María Asunción	71.505.685L
Prieto García, María Teresa	71.517.480S
Prieto Ramos, Ángela	71.555.438T
Riesco Cordero, Javier	71.439.828B
Robles San Juan, Diana	71.445.685A

Apellidos y nombres	DNI
Román Anta, Carina	44.425.561A
Rodríguez Cabezas, Edermina	10.196.825M
Rodríguez González, María Teresa	10.076.622T
Rodríguez Choza, Francisco	10.089.978Q
Sánchez Gutiérrez, Zaida María	11.083.430Y
Sierra Díaz, Isabel	71.421.904G
Tello Benito, Raquel	34.769.376T
Torregrosa García, María Rosa	71.500.271X
Yebra García, Susana	10.079.847M

Excluidos

Apellidos y nombres	DNI
Menéndez Rodríguez, Margarita	71.766.306G

Causa exclusión: Incumplimiento base 3.1 y 3.3 de la convocatoria.

Segundo: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Jesús Esteban Rodríguez.

Suplente: Doña Carmen Fernández Pérez.

Secretario:

Titular: Don Vicente González Iglesias.

Suplente: Doña Asunción Torres González.

Vocales:

- Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área:

Titular: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

Suplente: Don Jesús Javier Celemín Santos.

- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don José Antonio Romero Escudero.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

- Un representante del personal funcionario:

Titular: Don José Luis Ramos Pérez.

Suplente: Don Raimundo Vega Yáñez.

- Dos funcionarios de la Corporación:

Titulares: Don José Díaz Navia/ Don José Luis Velasco Pallares.

Suplentes: Don Urbano Díez Pérez/ Doña Concepción Ferrero

Manzanal.

- Concejal en representación del grupo político de la oposición:

Titular: Don Héctor Blanco Terán.

Suplente: Don Marcial Pérez Pallares.

Tercero: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de los ejercicios de la oposición:

Día 05-03-2007 a las 11.00 horas: Realización del ejercicio primero de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 09-03-2007 a las 11.00 horas: Realización del ejercicio segundo de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 12-03-2007 a las 11.00 horas: Realización del ejercicio tercero de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 16-03-2007 a las 11.00 horas: Realización del ejercicio cuarto de la oposición, a la que se convoca a los aspirantes en la 4ª Planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente Resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para pre-

sentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Bembibre, 6 de febrero de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1397

96,00 euros

Juntas Vecinales

PIEDRAS ALBAS

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 10 de enero de 2007, el Reglamento regulador del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Piedras Albas, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Piedras Albas, 21 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo (ilegible). 1307

CASTRILLO DE CABRERA

Aprobada inicialmente la Ordenanza Local Reguladora de la imposición de tasas por suministro de agua en la localidad de Castrillo de Cabrera en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Castrillo de Cabrera el día 12 de diciembre de 2006, se abre un período de información pública de 30 días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de mención y consecuentemente aprobada la Ordenanza de que se trata.

Castrillo de Cabrera, 16 de enero de 2007.—El Presidente, José Rodríguez Quintas. 1308

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Don Abel Iglesias Fernández, Secretario de la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo (León).

Certifico: Que en sesión extraordinaria del Pleno de dicha entidad, celebrada el día 22 de enero de 2007, adopto el siguiente acuerdo, que copiado literalmente del acta de la misma, dice:

1º.- Convenio patrimonial con Viproleco S.A. y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la construcción de viviendas protegidas y ejecución de un pabellón polideportivo cubierto.

Después de una amplia exposición y examinada la diversa documentación, así como los correspondientes informes, se abre un turno de intervenciones, tras las cuales la Junta Vecinal por cuatro votos a favor, y ninguno en contra, acuerda:

1) Aprobar el Presente Convenio y su exposición pública por el plazo de veinte (20) días para la realización de alegaciones.

San Andrés del Rabanedo, 16 de enero de 2007.

D. Manuel Rocha Barbosa, con nº D.N.I. 35.542.911, con presidente de la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San José Artesano nº 4 de San Andrés del Rabanedo, con C.I.F. nº P2400191

D. Miguel Martínez Fernández, mayor de edad, vecino de Villabalter, C/ San Roque nº 30, con D.N.I. nº 10.025.873, en su con-

dición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con C.I.F. nº

D. Ignacio Fernando Tejera Montaña como Consejero Delegado (según escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada con fecha 26 de octubre de 2004 bajo el nº 2.517 del Protocolo del Notario D. José María Sánchez Llorente, con todas las facultades que la Ley y los Estatutos atribuyen al Consejo de Administración) de la sociedad anónima Viproelco SA, constituida el 13 de septiembre de 2004 bajo el nº 2.141 del Protocolo del Notario Sánchez Llorente, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 1.029, folio 217, hoja nº LE15.340, con C.I.F. A-24501561.

Actúan ambos en la representación indicada que manifiestan vigente en la actualidad, el primero facultado para la firma del presente Convenio, según acuerdo de la Junta Vecinal en Pleno de fecha y el segundo según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Las citadas partes

Exponen:

Primero.- La entidad local menor de San Andrés del Rabanedo es propietaria de las parcelas:

1) 526 del Polígono 23, en el paraje La Huerga de 16.277 m² según el Registro, de una forma muy irregular inscrita desde 1971 a favor de la entidad local menor, en el tomo 1.022, libro 60, folio 249, finca 5747, y que catastralmente mide 12.964 y tiene la referencia 24145A023005260000JK y calificada patrimonialmente como bien patrimonial según certificación del Secretario de la Junta Vecinal de 24-12-1971.

Según reciente medición realizada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo la parcela en la actualidad tiene 14.205,27 m² y tiene la clasificación urbanística de suelo rústico. A efectos urbanísticos es el ámbito 1.

2) 189 del Polígono 19, en el paraje Truébano de 26.454,30 m² según el Registro, de una forma muy irregular inscrita desde 1971 a favor de la entidad local menor, en el tomo 1.022, libro 60, folio 241, finca 5743 y que ha sido objeto de diversas modificaciones -venta de parcela sobrante, expropiación por el Proyecto de Urbanización de las calles Covadonga, Veguina, Ruiseñor, Unión, Ánade, Las Meninas y Egipto y catastralmente mide 3.510 m² y tiene la referencia 5516401TN8251N0001QJ y calificada patrimonialmente como bien patrimonial según certificación del Secretario de la Junta Vecinal de 24-12-1971.

Según reciente medición realizada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo la parcela en la actualidad tiene 14.510 m² y tiene la clasificación urbanística de suelo rústico. A efectos urbanísticos es el ámbito 2.

Segundo.- Que las citadas fincas han sido valoradas por los Servicios Técnicos Municipales en 4.042.996,21 €, incluido el 10% de cesión obligatoria de aprovechamiento lucrativo. Que los gastos de urbanización ascienden a 1.639.121,05 €. Y que el anteproyecto del Pabellón asciende a 1.950.000 €.

Tercero.- Que actualmente la Junta Vecinal todavía es propietaria de la parcela Las Eras de San Andrés cuya descripción es: finca registral nº 6434, del tomo 1147, del libro 69, folio 233, inscripción 2ª; procedente de la segregación de la nº 5739 y con una extensión en el Registro de la Propiedad de 73.057 metros cuadrados, aunque el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005, acordó a voluntad del Pleno de aceptar la cesión. Con fecha 31 de mayo de 2006 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la aprobación de la cesión de la finca a favor del Ayuntamiento. No presentándose alegaciones en el periodo de información pública.

Que en la citada finca es voluntad de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo construir un Pabellón Polideportivo para 500 espectadores aproximadamente, con posibilidad de ampliaciones futuras que supongan la menor intervención posible para el pabellón inicial, hasta conseguir superar los 2.000 espectadores.

Cuarto.- Calificadas dichas fincas como bienes patrimoniales es aplicable a las mismas la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la que se configura el régimen patrimonial general de todas las Administraciones públicas. Este régimen tiene su núcleo fundamental en las normas que se declaran básicas en ejercicio de la competencia atribuida al Estado por el artículo 149.1.18.ª de la Constitución para aprobar las "bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas", materia de la que el régimen patrimonial no constituye sino una parcela, y la "legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas". Tal y como se recoge en el apartado IV de su exposición de motivos, "la gestión patrimonial, cuyo núcleo normativo fundamental se recoge en el título V de la ley, constituye el eje central de su regulación.

En relación con la base jurídica de la gestión de los bienes y derechos públicos se ha procedido, en primer término, a revisar la integración de la legislación patrimonial con las leyes generales reguladoras de la actividad administrativa, actualizando las remisiones y renvíos, y poniendo en concordancia las soluciones normativas adoptadas.

En segundo lugar, la ley ha buscado ampliar las posibilidades de actuación de la Administración en este ámbito y la incorporación al acervo de la gestión patrimonial de nuevas categorías negociales, para lo cual ha sancionado formalmente la regulación de algunos negocios que ya gozan de una cierta tipicidad en la práctica patrimonial, y ha ofrecido cobertura expresa a determinadas actuaciones, que, siendo usuales en el tráfico, no encuentran, sin embargo, un claro acomodo en la legislación vigente".

En este mismo plano jurídico-formal, finalmente, la ley ha abordado una decidida simplificación procedimental, con el objetivo de aproximar los tiempos de la gestión a la celeridad exigida por el mercado en el plano externo, y demandada internamente por los diferentes órganos de la Administración".

En tal sentido el artículo 110 sobre Régimen jurídico de los negocios patrimoniales establece:

"1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

2. ...

3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora".

El artículo 111. permite la libertad de pactos

"1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

2. En particular, los negocios jurídicos dirigidos a la adquisición, explotación, enajenación, cesión o permuta de bienes o derechos patrimoniales podrán contener la realización por las partes de prestaciones accesorias relativas a los bienes o derechos objeto de los mismos, o a otros integrados en el patrimonio de la Administración contratante, siempre que el cumplimiento de tales obligaciones se encuentre suficientemente garantizado. Estos negocios complejos se tramitarán en expediente único, y se registrarán por las normas correspondientes al negocio jurídico patrimonial que constituya su objeto principal."

Y cuando regula la permuta de bienes y derechos el artículo 153. titulado Admisibilidad establece:

"Los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según ta-

sación, no sea superior al 50 por 100 de los que lo tengan mayor. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie.

La permuta podrá tener por objeto edificios a construir”.

Regulando el artículo 154 el procedimiento para la permuta de bienes y derechos:

“1. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar concurso o subasta pública para la adjudicación.

2. No obstante, el órgano competente para la permuta podrá instar la presentación de ofertas de inmuebles o derechos para permutar, mediante un acto de invitación al público al que se dará difusión a través del *Boletín Oficial del Estado* y de cualesquiera otros medios que se consideren adecuados.

3. En el caso de presentación de ofertas a través del procedimiento previsto en el apartado anterior, la selección de la adjudicataria se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones previamente elaborado.

4. La diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta”.

Quinto.- Desde un punto de vista urbanístico y aunque las entidades locales menores no son titulares de patrimonios públicos de suelo y por lo tanto no les es aplicable el régimen previsto para dichos patrimonios en el capítulo I del título V del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; con el presente acuerdo se cumplen las finalidades del mismo de:

a) Contribuir a la regulación del mercado de suelo y en general del mercado inmobiliario en su ámbito de aplicación, con la finalidad de favorecer el cumplimiento del derecho constitucional de las personas a disponer de una vivienda digna, adecuada y asequible, así como de asegurar la disponibilidad de suelo para actividades productivas.

b) Obtener reservas de suelo para la ejecución de los sistemas generales y de las demás dotaciones urbanísticas públicas, y en general para la ejecución de las actuaciones previstas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes.

c) Facilitar la agilidad y eficacia de la gestión urbanística en su ámbito de aplicación, y en general la mejor ejecución de las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes.

Sexto.- Que la entidad Viproelco SA está interesada en la construcción de viviendas de promoción y vivienda joven en las dos fincas descritas en el expositivo segundo y tras diversas conversaciones con los responsables del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y de la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo que actúan en base a la cooperación y colaboración como principios que tienen un valor central para la ordenación de sus relaciones en la medida en que su real aplicación y pleno desenvolvimiento pueden coadyuvar de forma decisiva a que los bienes y derechos públicos sean empleados de la forma más eficiente posible al servicio de los fines a que están destinados, en base a dichos principios y a los demás recogidos en la normativa aplicable como son los de lealtad institucional, información mutua, asistencia, respeto a las respectivas competencias y ponderación en su ejercicio de la totalidad de los intereses públicos en presencia, todas las partes:

Acuerdan

Primera.- De acuerdo con el espíritu de lo previsto en el artículo 110.2 y 112.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, todas las partes estiman que la permuta es la forma jurídica más conveniente para la satisfacción de las necesidades de construcción de vivienda protegida y de obtención del equipamiento consistente en el Pabellón Polideportivo Cubierto.

Segunda.- La Junta Vecinal se compromete:

1) Iniciar y tramitar los expedientes necesarios para la cesión de la propiedad de las dos parcelas a la entidad Viproelco SA.

2) Garantizar la posesión pacífica a Viproelco SA del suelo necesario para la construcción de la dotación urbanística.

Tercera.- La entidad Viproelco se compromete a:

1) Redactar a su costa el Proyecto Básico y de Ejecución del Pabellón Polideportivo, así como todos los Proyectos de instalaciones necesarias.

2) Construir la dotación urbanística del Pabellón Polideportivo Cubierto, antes de la entrega de las viviendas.

3) Asumir el coste de la dirección de obra de la citada dotación.

4) Asumir los costes de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

5) Asumir los costes del control de calidad.

6) Asumir y aceptar las modificaciones y sus valoraciones que se hagan del Pabellón y que vengan aprobadas por la Junta Vecinal y el Ayuntamiento.

7) Urbanizar el entorno de la dotación urbanística del Pabellón Polideportivo.

8) Construir las viviendas en los plazos máximos previstos en la normativa urbanística.

9) Devolver a la Junta Vecinal la parte de finca del paraje La Huerga no ocupada por los sectores previstos en el Planeamiento, es decir, 2.173,93 m² de diferencia entre la superficie de la finca (14.205,27 m²) y la superficie de la unidad (12.031,27 m²) según plano del documento 17.6.

10) Ceder al Ayuntamiento los viales y el resto del dominio público en perfecto estado de urbanización.

Cuarta.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se compromete a:

1) Incorporar al nuevo Plan General de Ordenación Urbana, las dos parcelas como sectores independientes, es decir, sin inclusión de otros propietarios.

2) Proceder al deslinde jurídico de las parcelas.

3) Proceder al levantamiento topográfico de las parcelas.

4) Proceder a su valoración.

5) Prestar asesoramiento jurídico, técnico y económico a la Junta Vecinal.

6) Controlar el cumplimiento del régimen de viviendas de protección, independientemente de las competencias autonómicas y la vinculación del destino.

7) Informar puntualmente a la Administración de la entidad local menor de todo lo relativo al desarrollo y ejecución del presente Convenio.

8) Ratificar los actos de disposición de bienes de la Junta Vecinal.

9) Iniciar en su día expediente de monetarización de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo y destinar el mismo al Proyecto del Pabellón de conformidad con el artículo 373.2 y 374 del Reglamento de Urbanismo.

10) Bonificar con el máximo previsto legalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la obra de construcción de viviendas por ser estas protegidas y para el Pabellón Polideportivo por su evidente utilidad pública.

Quinta.- La Junta Vecinal tiene los siguientes derechos:

1) Nombrar director de obra del Pabellón Deportivo.

2) Nombrar al responsable de Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos laborales.

3) Elegir el personal no cualificado que sea necesario para la realización de la construcción de viviendas y del Pabellón.

Sexta.- Viproelco tiene los siguientes derechos:

1) Ejercitar las facultades urbanísticas correspondientes a los sectores donde se enclaven las fincas a partir de la firma del Convenio.

2) Utilizar los terrenos para la realización de todo los trabajos necesarios para la elaboración de planeamientos de desarrollo o proyectos de construcción y/o urbanización.

Séptima.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tiene los siguientes derechos:

1) Aprobar los subcontratistas.

Octava.- El presente acuerdo entrará en vigor con su incorporación a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Novena.- El convenio presente tiene naturaleza civil y se rige en cuanto a su preparación por las normas aplicables a cada uno de las personas jurídicas que lo suscriben y en cuanto a su naturaleza por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el resto de la legislación aplicable a los bienes patrimoniales de las entidades locales menores y normativa civil en general.

Décima.- Documentos.- Forman parte integrante y contractual del presente convenio los siguientes documentos y en especial los referentes a la ordenación detallada de las fincas y al Pabellón Polideportivo.

- 1.- Escritura de constitución de la sociedad anónima Viproelco SA.
- 2.- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales.
- 3.- Certificación Registral de las fincas 1 y 2.
- 4.- Nota simple de la finca del Truébano.
- 5.- Certificación catastral finca Truébano.
- 6 a 11.- Diversos planos de la finca Truébano.
- 12.- Nota simple de la finca La Huerga.
- 13.- Certificación catastral de la Finca La Huerga.
- 14 a 16.- Diversos planos de la Finca La Huerga.
- 17.1.- Informe de valoración de los Servicios Técnicos.
- 17.2.- Planos y ficha Propuesta.

17.3.- Módulo VPO 2006.

17.4.- Presupuesto Costes de Urbanización y Pabellón.

17.5.- Anteproyecto de Pabellón.

17.6.- Fincas aportadas y delimitación ámbitos de planeamiento.

17.7.- Normas Urbanísticas Municipales.

Undécima.- Reversión.- Las fincas revertirán a su propiedad de conformidad con las normas y en los casos previstos de reversión generales previstos en la legislación patrimonial.

Duodécima.- Formalización.- Las partes comparecientes, con el fin de formalizar los acuerdos e intenciones recogidos en este escrito, suscriben su texto, y se comprometen a iniciar las actuaciones precisas para la consecución de los objetivos que de común acuerdo han definido

San Andrés del Rabanedo, 16 de enero de 2007.

2) Facultar a la Presidencia para la realización de todas las actuaciones encaminadas a concretar, clarificar y ejecutar el presente acuerdo.

3) Notificar el presente acuerdo a los interesados señalándose que contra el mismo por ser de trámite no cabe recurso.

Y para que conste, se expide el presente de orden y con el vto bueno del Sr. Presidente,

San Andrés del Rabanedo, 22 de enero de 2007.-El Secretario, Abel Iglesias Fernández.-Vº Bº el Presidente (ilegible).

1202

84,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 13 de febrero de 2007.-El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24003214002	CERAMICA ARIAS-VILLAMART	AV VALDES 43	24400 PONTERRADA	02	24 2006 014403905	0404 0504	1.915,76
0111	10 24003214002	CERAMICA ARIAS-VILLAMART	AV VALDES 43	24400 PONTERRADA	02	24 2006 014404006	0604 0606	509,92
0111	10 24004880277	NOGUEIRA SANTOS TOMAS	ZZ NO CONSTA	24764 SAN MAMES DE	03	24 2006 013363274	0606 0606	1.703,69
0111	10 24005405289	GRAMA ARTES GRAFICAS,S.A	LG MONTEARENAS S/N	24400 PONTERRADA	04	24 2006 005016931	1203 0204	1.440,00
0111	10 24100126815	ITASLS.A.	CT PONTERRADA ORENSE	24380 PUENTE DE DO	02	24 2006 014325901	0905 0905	58,08
0111	10 24100153891	ARRIMADA JUAN JULIO	CL CALVO SOTELO 12	24800 CISTIerna	03	24 2006 013368429	0606 0606	1.023,89
0111	10 24100347285	ABELLA GARCIA JOSE-ANGEL	CL BURGO NUEVO 38	24001 LEON	03	24 2006 013370146	0606 0606	908,32
0111	10 24100546137	DASILVA TOME JOSE MANUEL	AV SAN ANDRES 9	24009 LEON	03	24 2006 013371762	0606 0606	594,54
0111	10 24100546137	DASILVA TOME JOSE MANUEL	AV SAN ANDRES 9	24009 LEON	02	24 2006 014328931	0706 0706	250,64

RÉG.	T/DENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24100937672	COM.B. CENTRO MEDICO BER	CL ISIDRO RUEDA 1	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013373378	0606 0606	711,85
0111	10 24101113787	MULTIDIOMAS LEON,S.L.	CL LANCIA 26	24004 LEON	03	24 2006 013375095	0606 0606	1.233,17
0111	10 24101113787	MULTIDIOMAS LEON,S.L.	CL LANCIA 26	24004 LEON	03	24 2006 013375196	0706 0706	456,28
0111	10 24101315366	BLANCO FERNANDEZ PEDRO	CL LA CEMBA-7 TRAVES	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013376109	0606 0606	610,79
0111	10 24101491481	FERNANDEZ BURON M BELEN	CL DOCTOR FLEMING 28	24009 LEON	03	24 2006 013377624	0606 0606	623,17
0111	10 24101786323	CHANTRIA HOGAR,S.L.	CL LAS FUENTES 1	24005 LEON	03	24 2006 013379543	0606 0606	1.815,89
0111	10 24101803703	HOSTELERIA Y SERVICIOS L	AV EL BIERZO	24420 FABERO	04	24 2006 005007837	0105 0805	3.606,08
0111	10 24102253135	LADA TELECOMUNICACIONES,	PZ ODON ALONSO 3	24002 LEON	03	24 2006 013382977	0606 0606	200,14
0111	10 24102731263	MONICA Y SOFIA, S.L.	CL SANTO TIRSO 6	24006 LEON	03	24 2006 013388435	0606 0606	405,86
0111	10 24102744906	MENDOZA IGLESIAS ENRIQUE	CL JUAN DE MALINAS 6	24005 LEON	03	24 2006 013389041	0606 0606	460,82
0111	10 24102758646	GAYO PRIETO MARIA ELENA	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013389344	0606 0606	2.750,20
0111	10 24102794012	BACHEBAR,S.L.	CL LANCIA 11	24004 LEON	04	24 2005 005113447	1204 0705	3.606,08
0111	10 24102831091	PIZARRAS PEÑARUBIA, S.L.	CT ORENSE-KM.4,5-LA	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013390354	0606 0606	1.684,43
0111	10 24102864033	LOCAL 50 LEON, S.L.	AV REINO DE LEON 1	24006 LEON	03	24 2006 013390657	0606 0606	1.890,05
0111	10 24102912028	CONSTRUCCIONES LEON 2010	AV ORDOÑO II 6	24001 LEON	04	24 2005 005029985	0304 0504	1.080,00
0111	10 24102945572	FERNANDEZ VILLANUEVA MIG	AV QUEVEDO 25	24009 LEON	04	24 2006 005003187	1004 0105	540,00
0111	10 24102977807	ASOCIACION PARA LA DIFUS	CL LA IGLESIA 69	24010 SAN ANDRES D	04	24 2005 005132039	0505 0505	3.606,08
0111	10 24102998823	ASTORTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	04	24 2006 005007130	0405 1105	3.606,08
0111	10 24103053383	ESCAVOLAS SANFER,S.L.	CL LA ROSA 8	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013395105	0606 0606	7.214,68
0111	10 24103057629	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL DOCTORES TERRON 2	24420 FABERO	03	24 2006 013395206	0606 0606	1.094,83
0111	10 24103081473	HOSTELERA,S.L.	CL MATASIETE 4	24003 LEON	03	24 2006 013395812	0606 0606	143,87
0111	10 24103119263	INGENIERIA CONSTRUCTIVA	AV ESPAÑA 11	24400 PONFERRADA	02	24 2006 014420069	1205 1205	9.703,31
0111	10 24103120980	RED REFORMA, S.L.	AV CASTILLO 207	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013396418	0606 0606	3.236,63
0111	10 24103258295	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑ	CL MONTERIA	24008 LEON	03	24 2006 013398337	0606 0606	1.080,92
0111	10 24103258295	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑ	CL MONTERIA	24008 LEON	03	24 2006 013398438	0706 0706	61,76
0111	10 24103274362	MONTAJES RAVEMA,S.L.	AV AVIACION 25	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2006 013398741	0606 0606	757,19
0111	10 24103432693	EWHAZ PELUQUEROS, S.L.	AV COMPOSTILLA, 21	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013401367	0606 0606	336,79
0111	10 24103449063	MUÑOZ GIL JUAN JOSE	AV SAN IGNACIO DE LO	24010 LEON	04	24 2005 005036554	0604 0904	864,00
0111	10 24103469473	NORJOVISA PROM, S.L.	AV DE MADRID 8	24217 VILLAMOROS D	04	24 2006 005021577	0105 0905	721,21
0111	10 24103523128	ESCAVOLAS MOLURA, S.L.	CL LA ROSA 8	24010 SAN ANDRES D	04	24 2005 005026349	0504 0904	1.560,00
0111	10 24103530303	RODRIGUEZ ROBLES JAIRO	CL ORTEGA Y GASSET 3	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 013108650	0506 0506	1.003,28
0111	10 24103535151	CONSTRUCCIONES SOMABEL,	CL SANTA NONIA 12	24003 LEON	03	24 2006 013404300	0606 0606	5.637,47
0111	10 24103535252	CONSTRUCCIONES RAMOS ADA	AV SAN MAMES 22	24007 LEON	04	24 2005 005096673	0405 0505	2.400,00
0111	10 24103570921	CASTRO AVILES RAQUEL	AV DEL BIERZO 24	24420 FABERO	02	24 2006 014482313	0806 0806	945,27
0111	10 24103584560	BLANCO FEO LUIS	CL PLACIDO HERRERO D	24007 LEON	03	24 2006 013405108	0606 0606	1.147,69
0111	10 24103599314	SANCHEZ BELERDA JULIA	AV REINO DE LEON 12	24006 LEON	03	24 2006 013405209	0606 0606	322,21
0111	10 24103631343	RIO BERNESGA PROMOCIONES	CL ORDOÑO II 7	24001 LEON	03	24 2006 013405916	0606 0606	462,54
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2006 013406118	0606 0606	3.001,58
0111	10 24103790987	CONSTRUCCIONES LEONESAS	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2006 013413491	0606 0606	693,88
0111	10 24103820895	FERNANDEZ BLANCO M EUTIM	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	03	24 2006 013414303	0606 0606	153,26
0111	10 24103897788	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ANT	CT DE BARJAS	24520 VEGA DE VALC	03	24 2006 013416525	0606 0606	602,56
0111	10 24103897788	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ANT	CT DE BARJAS	24520 VEGA DE VALC	03	24 2006 013416626	0706 0706	81,41
0111	10 24103935881	CALDERIVA, S. COOP.	PJ LEGION VII (LA C	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013417636	0606 0606	1.702,96
0111	10 24103960032	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2006 013419151	0606 0606	1.162,43
0111	10 24103961042	JAVISER LEON, S.L.	CL LAS GRANJAS	24391 RIBASECA	03	24 2006 013419252	0606 0606	292,43
0111	10 24103963466	OBRAADOR ARTESANO VADINIA	AV CONSTITUCION 171	24800 CISTIerna	03	24 2006 013419555	0606 0606	170,65
0111	10 24103963466	OBRAADOR ARTESANO VADINIA	AV CONSTITUCION 171	24800 CISTIerna	03	24 2006 013419656	0606 0606	1.426,96
0111	10 24103980139	REDES CONSTRUCTIVAS DEL	AV CASTILLO 211	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013420767	0606 0606	3.470,82
0111	10 24103981149	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SOBARRIBA 7	24227 VALDELA FUENT	03	24 2006 013420868	0606 0606	1.031,86
0111	10 24103991556	GRUPOMIX GESTION DE PROY	CL RIO BERNESGA,CC.E	24010 LEON	03	24 2006 013421373	0606 0606	1.411,74
0111	10 24104007522	PRENSEN 2004 S.L.	CL SAN IGNACIO DE LO	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013421878	0606 0606	1.992,44
0111	10 24104022474	MATEO FIGUEROE DIOGENES	CL BATALLA DE SALAD	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013422080	0606 0606	275,83
0111	10 24104059961	CALDERIVA, SDAD. COOP.	PJ LEGION VII (LA CAS	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013424306	0606 0606	1.253,10
0111	10 24104095024	DANZZATORIA, SOC.CIVIL	CL MATASIETE 4	24003 LEON	03	24 2006 013425821	0606 0606	1.106,77
0111	10 24104098963	GEODOME PROMOCOS S.L.	CL FRANCISCO DE VILL	24007 LEON	03	24 2006 013425922	0606 0606	5.144,47
0111	10 24104188586	SOTO GUERRA MARCELINO	AV GALICIA 198	24410 CAMPONARAYA	03	24 2006 013428952	0606 0606	736,64
0111	10 24104241332	MERAYO LUENGO ANIBAL,	AV BEMBIBRE 33	24310 ALBARES DE L	04	24 2005 005093744	0505 0505	360,62
0111	10 24104274674	HORAUTO,S.L.	CL PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	02	24 2006 014078246	1005 1005	518,55
0111	10 24104309131	FONTAN JUAN ROSA MARIA	CL LA CARRETERA 1	24820 MATUECA DE T	03	24 2006 013431477	0606 0606	822,84
0111	10 24104309232	GONZALEZ RAMOS ANGEL PAB	AV LA MAGDALENA 11	24009 LEON	03	24 2006 013431578	0606 0606	928,68
0111	10 24104309232	GONZALEZ RAMOS ANGEL PAB	AV LA MAGDALENA 11	24009 LEON	03	24 2006 013431679	0606 0706	193,27
0111	10 241043353789	TEIXEIRA BENAVIDES SONIA	CL JUAN DE RIVERA 1	24009 LEON	03	24 2006 013432689	0606 0606	536,68
0111	10 24104373189	CASTRO BARREALES JOSE MI	CL PEJA LABRA 5	24008 LEON	03	24 2006 013433501	0406 0406	130,88
0111	10 24104373189	CASTRO BARREALES JOSE MI	CL PEJA LABRA 5	24008 LEON	03	24 2006 013433602	0506 0506	256,60
0111	10 24104373189	CASTRO BARREALES JOSE MI	CL PEJA LABRA 5	24008 LEON	03	24 2006 013433703	0606 0606	403,51
0111	10 24104373189	CASTRO BARREALES JOSE MI	CL PEJA LABRA 5	24008 LEON	03	24 2006 013433804	0606 0606	588,89
0111	10 24104376122	ALEGRE MARTINEZ ROBERTO	CL LANCIA 8	24004 LEON	03	24 2006 013434107	0606 0606	390,71
0111	10 24104395219	MARTINYCRAIG, S.L.	CL LAS FUENTES 1	24005 LEON	03	24 2006 013435521	0606 0606	760,44
0111	10 24104508484	COLGRAN BIERZO,S.L.	CL CAMINO DE LOS COM	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013441076	0606 0606	2.471,27
0111	10 24104584266	USUAL EVENTOS PRODUCCION	AV ORDOÑO II 21	24001 LEON	03	24 2006 013444918	0606 0606	902,10
0111	10 24104601949	ESTUDIOS, OBRAS Y VIALES	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013445928	0606 0606	1.966,68
0111	10 24104623268	LUENGO RODRIGUEZ ALBERTO	CL NICOLAS DE BRUJAS	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013446433	0606 0606	39,88
0111	10 24104626403	PRIETO FERRERO VICENTE A	TR ARCO 4	24320 SAHAGUN	03	24 2006 013446837	0606 0606	2.093,44
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS, S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 SAN ANDRES D	02	24 2006 014519796	0806 0806	1.144,40
0111	10 24104725524	URUM3SOL 2006,S.L.	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2006 013451281	0606 0606	42,34

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 011007743791	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	AV CORPUS CHRISTI 31	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013894754	0706 0706	280,97
0521	07 031000299617	FERNANDEZ BURON M BELEN	CL DOCTOR FLEMING 28	24009 LEON	03	24 2006 013894956	0706 0706	280,97
0521	07 041000625155	MASSOUDI — EL JILALI	CL LA IGLESIA 1	24392 VILLADANGOS	03	24 2006 014002060	0706 0706	280,97
0521	07 070032925180	SANCHEZ ROBLES FRANCISCO	CL JAEN 13	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013955984	0706 0706	289,44
0521	07 070072791978	SANCHEZ BELERDA JULIA	CL REINO DE LEON 12	24006 LEON	03	24 2006 013895461	0706 0706	280,97
0521	07 070090040093	OLIVAS BENITEZ MARIA ISA	CL LOS ANGELES 18	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013895562	0706 0706	280,97
0521	07 080539907177	NUÑEZ MARTIN MARIA NIEVE	CL TIZONA 40	24009 SAN ANDRES D	03	24 2006 013896067	0706 0706	305,95
0521	07 091005427379	FERNANDEZ MATILLA ANA CR	CL PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013896370	0706 0706	280,97
0521	07 130045239000	ACEVEDO BRAVO VICTOR MAN	CL JORGE DE MONTEMAY	24007 LEON	03	24 2006 013896572	0706 0706	280,97
0521	07 150097354428	FERNANDEZ PAZ MIGUEL ANG	CL SANTA CLARA 2	24002 LEON	03	24 2006 013896774	0706 0706	280,97
0521	07 151024800203	GUIMARAES SOUSA DANIEL J	CL LA PALOMA	24800 CISTIENA	03	24 2006 014003878	0706 0706	349,32
0521	07 170062429736	LOPEZ CANO EVELIO ROBERT	CL DOCTOR RIVAS 12	24800 CISTIENA	03	24 2006 014003979	0706 0706	280,97
0521	07 170062429736	LOPEZ CANO EVELIO ROBERT	CL DOCTOR RIVAS 12	24800 CISTIENA	03	24 2006 014004080	0606 0606	280,97
0521	07 191000142634	BERMEJO MORAN FERNANDO J	CL PUERTA MONEDA 2	24003 LEON	03	24 2006 013897077	0706 0706	280,97
0521	07 200052524454	FUENTES MARQUEZ ANTONIO	AV DIEZ DE ENERO 33	24810 SABERO	03	24 2006 014004383	0706 0706	280,97
0521	07 200057498736	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CT CAMINO DE SANTIAG	24718 MURIAS DE RE	03	24 2006 014004484	0706 0706	280,97
0521	07 240031641983	NOGUEIRA SANTOS TOMAS	CL ANTONIO ARIAS, S/	24764 SAN MAMES DE	03	24 2006 014005393	0706 0706	289,44
0521	07 240032030286	RODRIGUEZ GONZALEZ ELIEC	CL LA FUENTE (TRAV.4	24007 VILLOBISPO	03	24 2006 013898693	0706 0706	289,44
0521	07 240032560655	ALVAREZ DIAZ ABEL	CL VEGA DE ESPINARDA	24420 FABERO	03	24 2006 013958917	0706 0706	457,79
0521	07 240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700 ASTORGA	03	24 2006 014005801	0706 0706	289,44
0521	07 240034610284	SANVICENTE VUELTA VICTOR	AV COMPOSTILLA 28	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013959018	0706 0706	289,44
0521	07 240034833687	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	PZ CAÑO SANTA ANA 10	24006 LEON	03	24 2006 013899101	0706 0706	289,44
0521	07 240035381335	ESTEBAN CARRIBA EMILIO	AV 18 DE JULIO 44	24008 LEON	03	24 2006 013899505	0706 0706	289,44
0521	07 240039571432	FILIFE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2006 013900414	0706 0706	289,44
0521	07 240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 014006912	0706 0706	289,44
0521	07 240041066444	SOLIS GARNELO DARIO	CL BATALLA DE OTUMBA	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013959725	0706 0706	289,44
0521	07 240041437973	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24006 LEON	03	24 2006 013900717	0706 0706	289,44
0521	07 240041646727	PRADA GONZALEZ ELIAS	CL LA ERA 6	24007 VILLOBISPO	03	24 2006 014007316	0706 0706	289,44
0521	07 240041720283	FERNANDEZ GONZALEZ SANTI	CL LA ROSA 8	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013901121	0706 0706	280,97
0521	07 240041980365	VALIÑO FERNANDEZ JOSE MA	CL MURCIA 59	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013960028	0706 0706	280,97
0521	07 240042699781	RODRIGUEZ SANTALLA MANUE	CL ISAAC PERAL, 1	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013960129	0706 0706	315,18
0521	07 240042922477	PENA DIEZ MANUEL	CL DE ARRIBA 2	24891 MANZANEDA DE	03	24 2006 014008124	0706 0706	280,97
0521	07 240042978253	MARTINEZ BALBOA JUAN JOS	CL ORTIGAL 104	24010 LEON	03	24 2006 013901828	0706 0706	280,97
0521	07 240042999471	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	03	24 2006 013901929	0606 0606	280,97
0521	07 240042999471	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	03	24 2006 013902030	0706 0706	280,97
0521	07 240043314420	VAQUERO PEREZ TOMAS	CL LA CUESTA 1	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013902232	0706 0706	349,32
0521	07 240043595316	MUÑOZ GIL JUAN JOSE	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2006 013902535	0706 0706	280,97
0521	07 240044850050	BLANCO MERAYO JOSE	AV DE ESPAÑA 37	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013961139	0706 0706	289,44
0521	07 240045246538	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL CIPRIANO HUERGA 1	24004 LEON	03	24 2006 013903848	0706 0706	289,44
0521	07 240045271594	HIDALGO GAVELA MANUEL	CL PEREZ GALDOS 28	24009 LEON	03	24 2006 013903949	0706 0706	289,44
0521	07 240045867641	VUELTA FERNANDEZ SENEN	AV PORTUGAL 60	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013962250	0706 0706	280,97
0521	07 240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 014010649	0706 0706	280,97
0521	07 240046482882	SANTOS ALMIRANTE JUAN JO	CL ALFEREZ PROVISION	24001 LEON	03	24 2006 013905363	0706 0706	280,97
0521	07 240046694868	CASTAÑÓN MERINO M ANTONI	CL FRANCISCO DE VIL	24007 LEON	03	24 2006 013905565	0706 0706	280,97
0521	07 240047365279	BOÑAR ALONSO BALTASAR	CL EL CARMEN 11	24009 ARMUNIA	03	24 2006 014011861	0706 0706	280,97
0521	07 240047665979	REBOLLO LUNA LUIS ENRIQU	ZZ NO CONSTA	24235 VILLAQUEJIDA	03	24 2006 014011962	0706 0706	289,44
0521	07 240047791574	ALVAREZ SARIEGO ROBERTO	AV S MAMES 58	24007 LEON	03	24 2006 013907080	0706 0706	289,44
0521	07 240047847653	PINTO SILVA ANTONIO TEIX	CL SAN TIRSO, S/N	24428 OTERO DE NAR	03	24 2006 013962755	0706 0706	280,97
0521	07 240048654167	BLANCO FERNANDEZ JOSE EN	CL JUAN DE MALINAS 1	24005 LEON	03	24 2006 013907585	0706 0706	280,97
0521	07 240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005 LEON	03	24 2006 013907888	0706 0706	280,97
0521	07 240049427844	TUÑOZ INFANZON MARIA OLG	CL DEL POZO 7	24003 LEON	03	24 2006 013908090	0706 0706	289,44
0521	07 240049817359	LOPEZ CAINZOS EMILIO	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2006 014013376	0706 0706	289,44
0521	07 240050154839	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELVI	AV ESPAÑA 32	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013963563	0706 0706	280,97
0521	07 240050739061	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	CL LANCIA 5	24004 LEON	03	24 2006 013909003	0706 0706	280,97
0521	07 240051438774	ARIAS CRESPO ALFONSO	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	24 2006 013909609	0706 0706	280,97
0521	07 240052232154	COROAS CALLEJA FRANCISCO	CL LOS COMUNEROS 7	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013964876	0706 0706	280,97
0521	07 240052572361	MARTINEZ LAMAS M ANGELES	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2006 014016309	0706 0706	289,44
0521	07 240052894380	MALLO GONZALEZ DOMINGO	CL ARRIBA 23	24357 BUSTILLO DEL	03	24 2006 013965886	0606 0606	289,44
0521	07 240053172246	SAEZ PUENTE JOSE ANGEL	CL REYES CATOLICOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013966088	0706 0706	280,97
0521	07 240053492447	PUENTE ROBLES EDUARDO	CL PEREDA 13	24008 LEON	03	24 2006 013911023	0706 0706	280,97
0521	07 240054073639	MEDRANO DURAN ANTONIO	CL REAL 21	24007 VILLOBISPO	03	24 2006 013911427	0706 0706	257,39
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2006 013968213	0706 0706	280,97
0521	07 240055561678	VEGA PEREZ SANTAMARINA A	AV ASTORGA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013968516	0706 0706	289,44
0521	07 240055801148	CANO BARDON JESUS	CL LA CONCEPCION 26	24210 MANSILLA DE	03	24 2006 014019945	0706 0706	280,97
0521	07 240055986357	BASCARAN RODRIGUEZ MANUE	AV LA PUEBLA	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013968819	0706 0706	280,97
0521	07 240056106595	REDONDO FERNANDEZ JOSE A	AV ASTORGA 4	24009 LEON	03	24 2006 013913144	0706 0706	280,97
0521	07 240056331214	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN RIC	PO SALAMANCA 91	24010 LEON	03	24 2006 013913548	0706 0706	280,97
0521	07 240056343843	FERNANDEZ VILLAMANDOS LU	CL ORDOÑO 117	24001 LEON	03	24 2006 013913649	0706 0706	280,97
0521	07 240056426190	ISLA GONZALEZ NEMESIO	CL ORTEGA Y GASSET 2	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013969324	0706 0706	280,97
0521	07 240056989703	DIEZ SAN MARTIN FRANCISC	CL ALCALDE BENJAMIN	24640 ROBLA LA	03	24 2006 014020450	0706 0706	249,85
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2006 013915366	0606 0606	280,97
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2006 013915467	0706 0706	280,97
0521	07 240057324149	GONZALEZ MARCOS JUAN BAU	CL MOISES DE LEON 49	24006 LEON	03	24 2006 013915669	0706 0706	280,97
0521	07 240057424078	VILLORIA CARBAJO VICENTE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2006 013915770	0706 0706	280,97
0521	07 240057470962	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ANT	CL RIBADEO 10	24500 VILLOFRANCA	03	24 2006 013970536	0706 0706	280,97

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2006 013916073	0706 0706	249,85
0521	07 240058042858	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	CL ASTORGA 7	24009 LEON	03	24 2006 013916780	0706 0706	280,97
0521	07 240058139454	IBÁÑEZ — WALTER ROBIN	CL DOCTOR MARAÑÓN 7	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013971445	0706 0706	280,97
0521	07 240058236757	NOGUEIRA TORAL SEVERIANO	CL ANTONIO ARIAS	24764 SAN MAMES DE	03	24 2006 014022975	0706 0706	322,38
0521	07 240058525434	BALBUENA FERNANDEZ ROBER	CT CABOALLES 345	24010 VILLABALTER	03	24 2006 013917487	0706 0706	280,97
0521	07 240058672752	GARRIDO GONZALEZ JUAN JO	CL JUAN MADRAZO 16	24002 LEON	03	24 2006 013917790	0706 0706	280,97
0521	07 240058900094	HERRERO VALLINAS NATALIO	CL LA ERA, S/N	24344 VILLAMU IO	03	24 2006 014023985	0706 0706	280,97
0521	07 240058913232	GARRIDO ORDAS MIGUEL ANG	CL MOISES DE LEON 27	24006 LEON	03	24 2006 013918396	0706 0706	8,92
0521	07 240058932632	VALLES ALONSO RUFINO	CL DOJA URRACA 8	24009 LEON	03	24 2006 013918400	0706 0706	280,97
0521	07 240058947887	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL DOCTORES TERRON 2	24420 FABERO	03	24 2006 013972253	0706 0706	280,97
0521	07 240058982344	VEGA DIEZ ANGEL	CL SAN MARTIN, S/N	24412 CORTIGUERA	03	24 2006 013972354	0706 0706	280,97
0521	07 240058991135	FERNANDEZ VILLA JOSE MAR	CL SAN SALVADOR DEL	24007 LEON	03	24 2006 013918703	0706 0706	280,97
0521	07 240058999623	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL SAN JUAN DE SAHAG	24008 LEON	03	24 2006 013918804	0706 0706	292,28
0521	07 240059671650	ARIAS ARIAS OLGA	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013973465	0706 0706	280,97
0521	07 240060935791	GARCIA FERNANDEZ PEDRO A	CL ASTORGA 18	24009 LEON	03	24 2006 013920218	0706 0706	280,97
0521	07 240059720857	ORTEGA TORRECILLAS ANTON	AV GENERAL VIVES 8	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013973768	0706 0706	280,97
0521	07 240059939412	URONES ARIAS MARIA ANTON	AV DE LA PUEBLA 14	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013974475	0706 0706	249,85
0521	07 240060236270	TOUZON FUENTE ISIDRO	CL ISAAC PERAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013974778	0706 0706	386,86
0521	07 240060257993	RUBIO GONZALEZ DARIO	CL SAN CARLOS 16	24006 LEON	03	24 2006 013921228	0706 0706	280,97
0521	07 240060331957	PEREZ CACHON JULIO	CL FORNELA 35	24420 FABERO	03	24 2006 013975182	0706 0706	280,97
0521	07 240060502820	GOMEZ MARTIN MARIA ELENA	AV COMPOSTILLA 21	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013975384	0706 0706	280,97
0521	07 240060892032	FUERTEZ DIEZ FRANCISCO J	CL CAMPANILLAS 1	24008 LEON	03	24 2006 013922844	0706 0706	280,97
0521	07 240060935175	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	PZ GENERALISIMO, S/N	24170 ALMANZA	03	24 2006 014027221	0706 0706	280,97
0521	07 240061226074	LABANDA LOPEZ MARIA CRIS	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2006 013923551	0706 0706	280,97
0521	07 240061281446	GONZALEZ CUADRADO CARLOS	AV DE LA PUEBLA 14	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013976394	0706 0706	280,97
0521	07 240061588109	FALAGAN GAMALLO ALFREDO	CL FELIX DE LA PAZ 2	24540 CACABELOS	03	24 2006 013976802	0706 0706	280,97
0521	07 240061948928	DASILVA TOME JOSE MANUEL	AV SAN ANDRES 9	24009 LEON	03	24 2006 013924561	0706 0706	280,97
0521	07 240062177280	BARRIOLUENGO GORGOJO FRA	CL ALFREDO NISTAL 8	24007 LEON	03	24 2006 013925167	0706 0706	302,18
0521	07 240062249325	CASTRO PRIETO JULIAN	CL DOJA CONSTANZA 14	24009 LEON	03	24 2006 013925369	0706 0706	280,97
0521	07 240062812329	VIDALES ALONSO GEMMA	CL LA CAJADA 7	24009 LEON	03	24 2006 013926076	0706 0706	280,97
0521	07 240062923877	OTERUELO DOMINGUEZ DAVID	PZ CONDE LUNA 13	24003 LEON	03	24 2006 013926379	0706 0706	280,97
0521	07 240062931860	LOPEZ FERRERO JAVIER	CL ALONDRA 15	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013926480	0706 0706	283,76
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL ROSARIO GUERRERO	24152 VEGAQUEMADA	03	24 2006 014030958	0706 0706	289,44
0521	07 241000088895	CARPACHE COBOS RUBEN ANG	CL PENDON DE BAEZA 8	24006 LEON	03	24 2006 013927187	0706 0706	225,72
0521	07 241000109208	FERREIRA VIEIRA JOSE MAN	CL LA PALOMA	24800 CISTIENA	03	24 2006 014031261	0706 0706	280,97
0521	07 241000194686	DE LOS REYES DELGADO PIL	CL LA BASILICA 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2006 014031463	0706 0706	280,97
0521	07 241000355748	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2006 013927490	0706 0706	280,97
0521	07 241000364135	FERRERAS DEL RIO ENRIQUE	CL LA ESTACION 1	24870 ERCINA LA	03	24 2006 014031766	0706 0706	283,76
0521	07 241000862572	FERNANDEZ BLANCO M EUTIM	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	03	24 2006 013930221	0706 0706	280,97
0521	07 241000952296	RODRIGUEZ LOPEZ ANDRES	AV PORTUGAL 318	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013979222	0706 0706	280,97
0521	07 241000975033	TEIXEIRA BENAVIDES SONIA	CL JUAN DE RIVERA 1	24009 LEON	03	24 2006 013930322	0706 0706	280,97
0521	07 241001153269	MIRON CAÑA JOSE MIGUEL	CL MEJICO 6	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013979428	0706 0706	280,97
0521	07 241001229253	DEIROS FERNANDEZ AMABEL	CL DIEGO ANTONIO GON	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013979630	0706 0706	249,85
0521	07 241001417593	VIDUEIRA BAJO MANUEL	CL DOCTOR JACINTO SA	24003 LEON	03	24 2006 014033483	0706 0706	280,97
0521	07 241002122057	CARRO ARGUELLO RUBEN	CL FRAY DIEGO ALONSO	24750 BA EZA LA	03	24 2006 014034796	0706 0706	280,97
0521	07 241002619686	FERNANDEZ LINDOSO YONI	AV AMERICA 22	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013982357	0706 0706	280,97
0521	07 241002623831	FRANCISCO VIEGA OLGA	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2006 013932443	0706 0706	289,44
0521	07 241002813787	GONZALEZ RAMOS ANGEL PAB	AV LA MAGDALENA 11	24007 LEON	03	24 2006 013932645	0706 0706	280,97
0521	07 241002954944	ORONOS — ANTONIO	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2006 013933049	0706 0706	280,97
0521	07 241003203205	RODRIGUEZ BLANCO EMMA	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2006 013933453	0706 0706	280,97
0521	07 241003243924	RAMOS ROMA MONICA MARISA	AV CONSTITUCION 28	24100 VILLABLINO	03	24 2006 013983165	0706 0706	280,97
0521	07 241003326473	VIDAL BLANCO ENRIQUE	CL NICOLAS DE BRUIAS	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013983872	0706 0706	280,97
0521	07 241003730944	LOPEZ BAYON ROBERTO NICO	CL BURGO NUEVO 2	24001 LEON	03	24 2006 013933857	0706 0706	249,85
0521	07 241003911709	MAXWELL HUDSON — ANTON	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2006 013934160	0706 0706	249,85
0521	07 241004617583	RAMOS RAIMUNDEZ ROSA MAR	CL OBISPO CUADRILLE	24007 LEON	03	24 2006 013934867	0706 0706	280,97
0521	07 241004758134	AROLD LARIO PATRICIA	CL MEJICO 7	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 013935069	0706 0706	7,30
0521	07 241004763083	RODRIGUES BATISTA NELSON	AV GALICIA 87	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013985185	0706 0706	280,97
0521	07 241005089651	SANCHEZ CAMPOS FERNANDO	CL PENDON DE BAEZA 6	24006 LEON	03	24 2006 013935978	0706 0706	280,97
0521	07 241005698226	MENES DIAZ EVA MARIA	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2006 013936685	0706 0706	280,97
0521	07 241005720454	ALVAREZ VALBUENA JOSE MA	CL ORBIGO, S/NL	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013936786	0706 0706	302,18
0521	07 241006113811	FERNANDEZ CANEDO JOSE LU	AV ESPAÑA 30	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013986805	0706 0706	280,97
0521	07 241008737558	ANTOLINEZ DELGADO MARIA	CL VIRGEN DE VELILLA	24006 LEON	03	24 2006 013939719	0706 0706	280,97
0521	07 241009666738	FERNANDEZ GARCIA JUSTO	CL TORRIANOS 15	24004 LEON	03	24 2006 013941335	0706 0706	289,44
0521	07 241010020483	RODRIGUEZ GONZALEZ ROBER	CL LOS ARENALES 41	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013990542	0506 0506	99,24
0521	07 241010020483	RODRIGUEZ GONZALEZ ROBER	CL LOS ARENALES 41	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013990643	0606 0606	500,64
0521	07 241010128395	REMIS BUSTO ADRIAN	CL CARRETERA GENERAL	24339 VILLAMORATIE	03	24 2006 014043082	0706 0706	280,97
0521	07 241010208019	SANTOS PEREZ BELEN	CL SAN AGUSTIN 2	24001 LEON	03	24 2006 013941739	0706 0706	280,97
0521	07 241011972813	CIFUENTES LOPEZ ROBERT K	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2006 013943456	0606 0606	280,97
0521	07 241012101842	ENARUMA — PATIENCE	CL SAN CLAUDIO 12	24004 LEON	03	24 2006 013943860	0706 0706	68,82
0521	07 241012202579	GARCIA JIMENEZ RAMON	CL SAN ISIDRO 15	24220 VALDERAS	03	24 2006 014044702	0706 0706	289,44
0521	07 241012845914	DOS SANTOS SAMPAINO JORGE	AV VALDJS 35	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013992966	0706 0706	280,97
0521	07 241013405985	PANILLO RIVEIRO CRISTINA	AV ANGEL PESTAÑA 1	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013993168	0706 0706	280,97
0521	07 241015142083	SVEHLA — ONDRES	CL EL RIO 2	24163 CASTRILLO DE	03	24 2006 014046116	0706 0706	280,97
0521	07 241015893734	NIKLAUS TAJADURA ANDREAS	CT BOÑAR KM 2-URB. C	24226 VILLARENTE	03	24 2006 014046318	0706 0706	280,97
0521	07 241015896663	VASILEV — IVAN RADILOV	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2006 013945880	0706 0706	280,97
0521	07 241016191000	DA SILVA TORRES ELISEO X	AV CONSTITUCION 261	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 014046722	0706 0706	349,32

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 261003581671	SANCHEZ BLANCO ROSA	CL RIOSOL 5	24010 LEON	03	24 2006 013946789	0706 0706	280,97
0521	07 270041862686	FERREIRO LOPEZ SECUNDINO	AV PORTUGAL 8	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013995188	0706 0706	280,97
0521	07 280215038078	VAZQUEZ EGEA MARIANO	CL MOISES DE LEON 2	24006 LEON	03	24 2006 013947294	0706 0706	289,44
0521	07 280255203758	FERNANDEZ VAZQUEZ JULIAN	CL VIRGEN DE VELILLA	24006 LEON	03	24 2006 013947496	0706 0706	249,85
0521	07 280342603788	DIEZ FERNANDEZ AGUSTIN	CL GOYA 11	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 014048237	0706 0706	280,97
0521	07 280357862595	LOPEZ VALBUENA MARIA MER	CL DAOIZ Y VELARDE 4	24006 LEON	03	24 2006 013947803	0706 0706	296,52
0521	07 280430506404	SOTO GUERRA MARCELINO	AV GALICIA 198	24410 CAMPONARAYA	03	24 2006 013996707	0706 0706	280,97
0521	07 281147097179	ORTIZ OSPINA OCTAVIO JES	AV PADRE ISLA 118	24002 LEON	03	24 2006 013949116	0706 0706	280,97
0521	07 281213377885	TOMAS CASTROMAN FERNANDO	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2006 013949419	0706 0706	280,97
0521	07 281247807229	VICENTE RODRIGUEZ ALBERT	CL CAMINO DE SANTIAGO	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013997313	0706 0706	280,97
0521	07 311007694993	GURPEGUI PEREZ DULCE MAR	AV ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2006 013950025	0706 0706	200,72
0521	07 320037177780	GONZALEZ PEÑIN JUAN	AV COMPOSTLLA 24	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013997818	0706 0706	280,97
0521	07 321005091539	PEREIRA SILVA ANTONIA	CL LAS HORTENSIAS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013998626	0706 0706	280,97
0521	07 330056699213	CORRALES SANTAMARIA LUIS	CT FERRAL KM 5	24010 FERRAL DEL B	03	24 2006 013950227	0706 0706	289,44
0521	07 330085178211	MORAL GARCIA EMILIANO JE	CL RIO TREMOR 1	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013999232	0706 0706	289,44
0521	07 330110792271	TOLA GARCIA RUBEN	AV INGENIERO SAENZ D	24009 LEON	03	24 2006 013950732	0706 0706	280,97
0521	07 330116428577	ALBAJES PULIDO TOMAS MAN	CL LA CALLEJA 1	24120 CANALES LA M	03	24 2006 014050661	0706 0706	305,95
0521	07 331016799729	FERNANDEZ OREJAS LUIS MA	CL BASILIO FERNANDEZ	24837 VALVERDIN	03	24 2006 014051368	0706 0706	280,97
0521	07 350048162157	ALEJANDRE LOSADA ANGEL	AV ESPAÑA 27	24400 PONFERRADA	03	24 2006 014000040	0706 0706	280,97
0521	07 350055448372	ABAD GONZALEZ AGUSTIN	ZZ NO CONSTA	24231 ONZONILLA	03	24 2006 014051873	0706 0706	32,05
0521	07 350058964018	FONTAN JUAN ROSA MARIA	CL LA CARRETERA 1	24820 MATUECA DE T	03	24 2006 014051974	0706 0706	305,95
0521	07 360049592783	SIMONS ALEJANDRO JOSE AN	AV FERROCARRIL 1	24400 PONFERRADA	03	24 2006 014000343	0706 0706	249,85
0521	07 370031194286	GARCIA VALLADARES CARLOS	CL PADRE GETINO 4	24007 LEON	03	24 2006 013952449	0706 0706	280,97
0521	07 381007801981	GARCIA PEÑA MARTINEZ CAR	AV PADRE ISLA 36	24002 LEON	03	24 2006 014052782	0706 0706	280,97
0521	07 390037296150	DE LA PUENTE PRIETO JESU	CL FRANCISCO COMBARR	24793 CASTRILLO DE	03	24 2006 014052883	0706 0706	289,44
0521	07 390043725331	MAURI LOPEZ JORGE WILLIA	CL RAMON CARNICER 5	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 014052984	0706 0706	249,85
0521	07 411002624961	MOYA SANTOS ANTONIO LUIS	CL MAESTRO URIARTE 1	24007 LEON	03	24 2006 013952853	0706 0706	280,97
0521	07 480088660887	VILLAN FERNANDEZ SANTIAGO	CL DOÑA URRACA 3	24009 LEON	03	24 2006 013954873	0706 0706	280,97
0521	07 481039511521	DO ESPIRITO SANTO ISMAEL	CT LEON ASTORGA 34	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2006 014055210	0706 0706	8,18
0521	07 500072085060	MOYA SAEZ FERNANDO	CL EL PANTANO	24398 CONGOSTO	03	24 2006 014001656	0706 0706	280,97

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 041021542702	EL GHOUIBA — LARBI	CL ANCHA 7	24010 LEON	03	24 2006 013454214	0506 0506	60,97
0611	07 041021542702	EL GHOUIBA — LARBI	CL ANCHA 7	24010 LEON	03	24 2006 013454315	0606 0606	87,11
0611	07 041021554523	EL ATTAOUI — ZAHYA	AV DOCTOR FLEMING 5	24009 LEON	03	24 2006 013454416	0606 0606	87,11
0611	07 240046501474	ALVES MACHADO JOSE LUIS	ZZ NO CONSTA	24001 LEON	03	24 2006 013454921	0606 0606	87,11
0611	07 240057472881	MOREDA GARCIA PASCUAL	ZZ NO CONSTA	24742 CASTRILLO DE	03	24 2006 013477957	0606 0606	87,11
0611	07 240057521987	GIL CALAHORRA MIGUEL	CL SAN RAFAEL 13	24007 LEON	03	24 2006 013455022	0606 0606	87,11
0611	07 240063151223	GUTIERREZ FERNANDEZ SILV	CL EL CAJO S/N 2	24649 LLANOS DE AL	03	24 2006 013479977	0606 0606	66,78
0611	07 241005192816	RODRIGUES AMORIN LUIS MA	ZZ NO CONSTA	24736 TORNEROS DE	03	24 2006 013481694	0606 0606	87,11
0611	07 241010606224	RUSEV ASENOV DANIEL	CL SAN LUIS 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2006 013482506	0606 0606	87,11
0611	07 241010849633	BEDOYA ARROYAVE VICTOR M	AV CARLOS PINILLA 3	24010 LEON	03	24 2006 013455426	0606 0606	87,11
0611	07 241011081120	PULIDO LOTERO SANDRA LOR	CL COLLADO CERREDO 1	24008 LEON	03	24 2006 013455527	0606 0606	87,11
0611	07 241012243403	BENJELLOUN — BOUCHRA	CL SANTA ANA 8	24750 BA EZA LA	03	24 2006 013483112	0606 0606	87,11
0611	07 241012580778	DALA BERKA MOHAMED FADEL	PI ARALAK 5	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013455830	0606 0606	87,11
0611	07 241013173690	YORDANOV DULICHKI GEOGI	CL SAN LUIS 1	24010 TROBAJO DEL	03	24 2006 013456133	0606 0606	87,11
0611	07 241013176724	CABRERA ARAUJO FELIX ALB	CL REAL 24	24225 CORBILLOS DE	03	24 2006 013483617	0606 0606	87,11
0611	07 241014693257	TSAKOVA — MIGLENA YULI	CL TORRE DEL ORO 35	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 013485031	0606 0606	14,52
0611	07 241014984358	IVANOVA — VASILKA RUSI	CL SAN JUAN DEL RELO	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 013485839	0606 0606	87,11
0611	07 241014984459	TSVETANOV — NIKOLAY TR	CL ALTOS DE LEON 9	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 013485940	0606 0606	87,11
0611	07 241015034878	JAOUHAR — MUSTAPHA	CL EL PONJAL 29	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 014052935	0506 0506	87,11
0611	07 241015034878	JAOUHAR — MUSTAPHA	CL EL PONJAL 29	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 014529496	0606 0606	87,11
0611	07 241015139053	CLAROS CASTRO DARCY OSMAR	PZ FERNANDO MIRANDA	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013466531	0606 0606	87,11
0611	07 241015255352	EL FELLAH — SAID	CL GRANADO 5	24210 MANSILLA DE	03	24 2006 013486142	0606 0606	87,11
0611	07 241015265557	OUALIDOUICHE — MOHAMED	CL LA IGLESIA 12	24226 MARNE	03	24 2006 013486243	0606 0606	87,11
0611	07 241015497650	PEÑA DE LA FRAGUA RAFAEL	CL COMANDANTE MANSO	24500 VILLAFRANCA	03	24 2006 013465833	0606 0606	87,11
0611	07 241015527356	JILATI — BATANE	CL REAL 69	24007 VILLA OBISPO	03	24 2006 013456537	0606 0606	87,11
0611	07 241015903737	ANID — MOHAMED	PZ GENERALISIMO 1	24170 ALMANZA	03	24 2006 013487556	0606 0606	87,11
0611	07 241016046005	OUBARA — MOHAMAD	CL CAMINO LAS BODEGA	24329 GALLEGUILLOS	03	24 2006 013488768	0606 0606	87,11
0611	07 241016051762	BOUHOULA — RACHID	CL PEÑA LARZON 1	24008 LEON	03	24 2006 013457547	0606 0606	87,11
0611	07 241016063280	BOROUT — LAHCEN	CL ANTONIO PALAU 23	24750 BA EZA LA	03	24 2006 013488869	0606 0606	87,11
0611	07 241016082478	OURKHA — AAZIZ	CL CONCEPCION 31	24210 MANSILLA DE	03	24 2006 013489071	0606 0606	87,11
0611	07 241016091067	STANCHEV — GEORGI KANC	CL EL MEDIO 11	24769 CEBRONES DEL	03	24 2006 013489374	0606 0606	87,11
0611	07 241016130574	SHIBILEV ISAEV MARIYAN	CL LAS ESCUELAS 1	24207 MATANZA DE L	03	24 2006 013489677	0606 0606	87,11
0611	07 241016133305	EL KHALLADT — ABDERRAZ	CL CORREALES 17	24220 VALDERAS	03	24 2006 013489778	0606 0606	87,11
0611	07 241016153008	HARBALE — BOUBKER	CL GONZALEZ SALAZAR	24010 LEON	03	24 2006 013458052	0606 0606	87,11
0611	07 241016336294	FUJRI — RACHID	CL DISEMINADO S/N	24329 GALLEGUILLOS	03	24 2006 013490687	0606 0606	87,11
0611	07 241016345085	ABOULFATHI — EL MOSTAFA	CM DE LAS BODEGAS	24320 SAHAGUN	03	24 2006 013490889	0606 0606	87,11
0611	07 241016842920	KUTANOV — BOYAN KRASTE	CL EL CAÑAL 6	24764 SANTA COLOMB	03	24 2006 013491600	0606 0606	87,11
0611	07 241016843122	HALBI — ABDELLATIF	CL SANTA MARIA 8	24320 SAHAGUN	03	24 2006 013491701	0606 0606	87,11
0611	07 241016881922	EN NAOUMI — KAMAL	CL SEVERO OCHOA 14	24750 BA EZA LA	03	24 2006 013491903	0606 0606	87,11
0611	07 241016992662	AMAR — MOHAMED	CL LA BASILICA 8	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2006 013493115	0606 0606	87,11
0611	07 241016997615	MOHAMED — EL HARTI	CL CONSTA	24324 VALDESPINO D	03	24 2006 013493317	0606 0606	87,11
0611	07 241017004180	RADIEV — RUMEN GANCHEV	PZ EL SALVADOR 1	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 013493519	0606 0606	78,40
0611	07 241017021863	OUAJIB — TARIK	CL LA CARRETERA 5	24170 ALMANZA	03	24 2006 013493721	0606 0606	87,11
0611	07 241017029745	ZHIVKOV MATREV SLAVCHO	CL LA IGLESIA 4	24239 LORDEMANOS	03	24 2006 013494024	0606 0606	87,11
0611	07 241017057734	CRACIUNESCU — PETRU IO	CL CENTENALES 9	24226 VILLATURIEL	03	24 2006 013494832	0606 0606	87,11

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 241017126341	ENNACIR — HAFID	AV LA ESCUELA	24150 BARRIO DE NU	03	24 2006 013495236	0606 0606	14,52
0611	07 241017173730	HAILOUL — NADIA	CM EXTRARRADIO	24397 QUINTANA DEL	03	24 2006 013496246	0606 0606	72,59
0611	07 301053231055	ABDELLATIF — BIDAL	CR QUINTANILLA 3	24270 CARRIZO	03	24 2006 013497256	0606 0606	87,11
0611	07 321000848902	DE OLIVEIRA LOUREIRO ANT	CL ARQUELA 36	24380 PUENTE DE DO	03	24 2006 013467449	0606 0606	87,11
0611	07 330086950176	MARTINEZ FERRERO VALENTI	CL SEVERO OCHOA 10	24750 BA EZA LA	03	24 2006 013497660	0606 0606	87,11
0611	07 340011038662	MARTIN VALDES ANGEL	CL LA COLASA 14	24251 ARDONCINO	03	24 2006 013497761	0606 0606	87,11
0611	07 341003789986	KHALLOUKI — ABDELAZIZ	ZZ NO CONSTA	24327 VILLADIEGO D	03	24 2006 013498064	0606 0606	66,78
0611	07 341003790087	KHALLOUKI — MUSTAPHA	MN VILLADIEGO DE CEA	24327 VILLADIEGO D	03	24 2006 013498165	0606 0606	66,78
0611	07 391013971569	AMRI — MOHAMED	PL GENERAL-SIMO I	24170 ALMANZA	03	24 2006 013498367	0606 0606	87,11
0611	07 471001969002	MENA NUÑEZ JOSE LUIS	CL FINCA VALDELACRUZ	24329 SAHAGUN	03	24 2006 013498973	0606 0606	87,11
0611	07 471015255675	YONCHEV BOGDANOV VALERI	CL VILLABUENA 12	24220 VALDERAS	03	24 2006 013499276	0606 0606	87,11
0611	07 501016635855	EL QADDOURI — BENDELLA	CL LAS ERAS 2	24800 CISTIERTNA	03	24 2006 013500185	0606 0606	87,11
0611	07 501028957077	SARHDAOUI — JAMILA	CL PLATERO REBOLLO I	24007 LEON	03	24 2006 013462601	0606 0606	87,11
RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA								
0721	07 080296437480	GONZALEZ GONZALEZ M ISAB	ZZ NO CONSTA	24225 VILLANUEVA D	03	24 2006 013468358	0606 0606	155,23
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10 24101631729	GODOS ALVAREZ MARIA JUST	CL MORA 2	24325 GORDALIZA DE	03	24 2006 013525245	0606 0606	166,63
1211	10 24103186254	CALVENTE GALIANO JOSE MA	AV ASTORGA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013517565	0606 0606	166,63
1211	10 24103312556	DIEZ CRESPO JOSE MANUEL	CL JUAN MADRAZO 15	24002 LEON	03	24 2006 013506451	0606 0606	166,63
1211	10 24103818067	LOZADA LOZADA ANA ELCY	PZ LOS MOLINOS 8	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013518171	0606 0606	122,20
1211	10 24104109067	DOS ANJOS SANTOS FRANCIS	CT LOS CUBOS 16	24002 LEON	03	24 2006 013508067	0606 0606	166,63
1211	10 24104152719	GUTIERREZ SOTO VICTOR MA	CL DAMA DE ARINTERO	24008 LEON	03	24 2006 013508673	0606 0606	116,64
1211	10 24104169287	CASTRILLO CASTRILLO MANU	CL CENTRO 1	24250 PALACIOS DE	03	24 2006 013526659	0606 0606	166,63
1211	10 24104184546	DIEZ FERNANDEZ MIGUEL AN	CL ORBIGO 15	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2006 013526760	0606 0606	166,63
1211	10 24104223750	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBE	CL TELENO 8	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013519484	0606 0606	166,63
1211	10 24104260126	FERNANDEZ BRANDAO GLORIA	CL BATALLA DE SAN QU	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013519686	0606 0606	166,63
1211	10 24104270028	DOS SANTOS SAMPAIO JORGE	CL MATEO GARZA, 21	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013519989	0606 0606	166,63
1211	10 24104270028	DOS SANTOS SAMPAIO JORGE	CL MATEO GARZA, 21	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013520090	0606 0606	166,63
1211	10 24104290337	TEJERINA MIGUEL PEDRO	CL PEÑA BLANCA 5	24008 LEON	03	24 2006 013509784	0606 0606	166,63
1211	10 24104332470	PARRO HUERTA MARIA CARM	CL VELAZQUEZ 5	24005 LEON	03	24 2006 013510289	0606 0606	166,63
1211	10 24104460792	FERRERO FERNANDEZ ISIDRO	CT CISTIERTNA, S/N	24210 MANSILLA DE	03	24 2006 013527871	0606 0606	166,63
1211	10 24104553045	MAZO MARTINEZ ESPERANZA	CL ISIDRO RUEDA 14	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013522316	0606 0606	166,63
1211	10 24104594370	RODRIGUEZ CREGO JOSE ANG	CL VELAZQUEZ 4	24005 LEON	03	24 2006 013512919	0606 0606	166,63
1211	10 24104661967	CORTES SAEZ JUANA	CL PRINCIPE DE ASTUR	24660 CI ERA	03	24 2006 013529588	0506 0506	155,53
1211	10 24104661967	CORTES SAEZ JUANA	CL PRINCIPE DE ASTUR	24660 CI ERA	03	24 2006 013529689	0606 0606	166,63
1221	07 241009480822	SINANOVIC — RUSMIRA	CL DOCTOR FLEMING 26	24009 LEON	03	24 2006 013501195	0606 0606	166,63
1221	07 241012024949	EDOKPOLOR — JOSEPHINE	CL BATALLA DE PAV-A	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013514232	0606 0606	166,63
1221	07 241012662725	MURILLO ARCE JAZMIN PAOL	CL JOSE VALGOMA SUAR	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013514333	0606 0606	166,63
1221	07 241013560276	PINZON CUELLAR ROSA MARI	CL PEÑA ERCINA 10	24008 LEON	03	24 2006 013502411	0606 0606	166,63
1221	07 241014752265	FRANCO MARTINEZ NERY	CL DEL ORO 16	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013514636	0606 0606	166,63
1221	07 241015135821	ARAUJO DOS SANTOS JOVANI	CL VEINTICUATRO DE A	24003 LEON	03	24 2006 013502916	0606 0606	166,63
1221	07 241015800875	DIOP — ANTA	CL REAL 30	24007 VILLA OBISPO	03	24 2006 013524841	0606 0606	166,63
1221	07 241015874334	FLORES LARRIAL ANA GREGO	CL 24 DE ABRIL 19	24003 LEON	03	24 2006 013503320	0606 0606	166,63
1221	07 241015875748	PEREIRA DE MIRANDA TATIA	CL ORDOÑO II	24001 LEON	03	24 2006 013503421	0606 0606	166,63
1221	07 241015886761	CAPELLAN FERNANDEZ DANAI	CL MATEO GARZA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013515848	0606 0606	166,63
1221	07 241015919396	THOMPSON — EHS	CL LOS CABALLEROS 5	24314 VILLAVERDE D	03	24 2006 013516151	0606 0606	166,63
1221	07 241016000232	GUILARTE — EMIRSE FERN	CL MONASTERIO DE CAR	24400 PONFERRADA	03	24 2006 013516353	0606 0606	116,64
1221	07 241016155634	ENARUNA — JOY	CL REY EMPERADOR 12	24009 LEON	03	24 2006 013503825	0606 0606	166,63
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 240052364924	PEÑA GIL ARGENTINA	AV FACULTAD 31	24004 LEON	08	24 2006 011866949	1005 1105	619,52
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA								
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 241010442031	OUZAID — NORDDINE	CL CAMINO SANTIAGO	24226 VILLATURIEL	03	34 2006 011073925	0606 0606	280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA								
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 491012171573	TECNICAS MINERAS Y CARRE	AV ORDOÑO II 19	24001 LEON	03	49 2006 011241375	0506 0506	2.664,60
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 470031702714	GARCIA GIL MA CARMEN	CL PALACIO	24796 AUDANZAS DEL	03	49 2006 011307760	0606 0606	280,97
0521	07 491003483681	GONZALEZ PERAL DAVID	AV CONSTITUCION 4	24192 VILECHA	03	49 2006 011319480	0606 0606	280,97

1652

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001763/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Luis Rodríguez Blanco, contra la reso-

lución dictada por el Juzgado de lo Social dos de Ponferrada, en autos núm 57/06, seguidos a instancia de don Luis Rodríguez Blanco, contra INSS y TGSS, Asepeyo, Estudio de Pintura Berciana SL, sobre incapacidad temporal, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 29/11/06, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la indicada representación de don Luis Rodríguez Blanco, contra la sentencia de 19 de abril de 2006, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada en los autos número 57/06, seguidos sobre determinación de contingencia a instancia del

indicado recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, y la empresa Estudio de Pintura Berciana SL, confirmando íntegramente la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio de Pintura Berciana SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de enero de 2007.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1763 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Firma (ilegible).

607

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001546/2006 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de León, en autos núm 856/05, seguidos a instancia de don Aquilino Rodríguez García, contra INSS y TGSS, Eugenio Grasset Echevarría, Asepeyo Mutua Minero Industrial Leonesa, Domingo López Alonso, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 9/10/06, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 30 de junio de 2006 por el Juzgado de lo Social número uno de León (autos 856/05), en virtud de demanda promovida por don Aquilino Rodríguez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo y empresas Eugenio Grasset Echevarría, Domingo López Alonso, sobre incapacidad permanente absoluta y subsidiariamente total, derivada de enfermedad profesional, y previa revocación parcial de la sentencia impugnada debemos fijar y fijamos la fecha de efectos de la incapacidad permanente total, derivada de enfermedad profesional, reconocida al actor, en el día 14 de junio de 2005, manteniendo el resto de la misma tal como se consignó.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose el original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eugenio Grasset Echevarría y a don Domingo López Alonso, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 22 de enero de 2007.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 1546 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Firma (ilegible).

833

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

55950.

NIG: 24089 1 0011221/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1095/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Baltasar Ángel Palacios Álvarez-Estrada.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Baldomero Bueno Crespo.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 1095/06 en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº12/07

León, a viernes, 19 de enero de 2007.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago nº 1095/2006, seguido entre partes, de una como actora don Baltasar Ángel Palacios Álvarez-Estrada representado por el Procurador Sr. Alonso Llamazares y asistido por el Letrado Sr. Galán Cortés, y de otra como demandada don Baldomero Bueno Crespo, que no comparece.../... y

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Alonso Llamazares en nombre y representación de don Baltasar Ángel Palacios Álvarez-Estrada contra don Baldomero Bueno Crespo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre el inmueble sito en Mansilla de las Mulas el

chalet llamado "La Casina" en el Camino de Santiago s/n; y condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración, a que desaloje dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 2.640 € y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Baldomero Bueno Crespo, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León a 26 de enero de 2007.

El Magistrado-Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).
1189 34,40 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0008866/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 676/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Grupo Robles SL.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Noelia Morán Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio nº 676/2006 seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Marmolerías Grupo Robles SL contra doña Noelia Morán Fernández, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- León, a 22 de noviembre de 2006.- La Ilma. Sra. doña Ana del Ser López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas, seguidos en este Juzgado con el nº 676/06, a instancia de la entidad mercantil Marmolerías Grupo Robles SL, representada por el Procurador Sr. Alonso Llamazares y defendida por el Letrado don Germán Luera Fernández, contra doña Noelia Morán Fernández, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de la vivienda sita en Villaquilambre, en la carretera León-Collanzo, 32-3º A.- Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo: Estimando íntegramente el suplico de la demanda de juicio verbal de desahucio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Villaquilambre, en la carretera León-Collanzo, 32-3º A, existía entre la parte actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada doña Noelia Morán Fernández de la vivienda arrendada, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal será lanzada de ella y a su costa, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para la Ilma. Audiencia Provincial de León, que se preparará en el término de cinco días, conforme establece la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen firmas y rúbricas".

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Noelia Morán Fernández, con DNI nº 71.420.865-T, se extiende la presente para que sirva de notificación a los efectos legales.

León, a 26 de enero de 2007.-El Secretario (ilegible).
1031 36,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David de la Iglesia Alonso y otros contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En León, a 15 de enero de 2007.

Hechos:

Único.- En la fecha indicada anteriormente ha correspondido a este Juzgado de lo Social la demanda arriba reseñada.

Razonamientos jurídicos:

Único.- Examinada la demanda y documentos presentados y de conformidad con el artículo 82.1 de la LPL en relación con el artículo 404 de la LEC, es procedente dictar auto admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 8 de marzo de 2007 a partir de las 10.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 601

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 682/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Padrao Padrao, contra la empresa su aseguradora, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Francisco Javier Padrao Padrao contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Unión Minera del Norte SA y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de enero 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 677

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 595/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Mansilla Vega contra la empresa Baldomero Bueno Crespo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por Luis Mansilla Vega contra la empresa Baldomero Bueno Crespo sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de mil ochocientos cuarenta euros y treinta y tres céntimos de euro (1.840,33 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0595/06, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se

tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0595/06, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar a responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baldomero Bueno Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 737

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 108/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Khalid Chryat contra la empresa Fergonssa Construcciones y Contratas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fergonssa Construcciones y Contratas SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 202,34 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fergonssa Construcciones y Contratas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 927

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 125/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Victoriano Elías Martínez Prado,

Ángel Fernando del Canto González contra la empresa Estaciones de Servicio del Noroeste SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

No procede la ejecución de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 2004, al haber transcurrido el plazo de prescripción de un año tal y como se deduce del articulado citado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estación de Servicio Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 928

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24069 4 0001955/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 649/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fernando Jesús Fernández Gurdíel, Esther Méndez Flórez, León Publi CB, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 649/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge García Franco contra la empresa Fernando Jesús Fernández Gurdíel, Esther Méndez Flórez León Publi CB, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en parte debo condenar y condeno a Fernando Jesús Fernández Gurdíel y a Esther Méndez Flórez a que de manera solidaria abonen al actor por los conceptos reclamados la cantidad de 3.503,08 € y sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial en los términos ya reseñados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065064906 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066064906. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Publi CB y Esther Méndez Flórez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 15 de enero de 2007.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 568

NIG: 24089 4 0001935/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 645/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Núñez Arcos y dos más.

Demandados: Ramos Adamut Joaquín, Fogasa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 645/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Núñez Arcos, Guillermo Pérez Fernández, Daniel Meirelles Assuncao contra la empresa Ramos Adamut Joaquín, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de:

- A Miguel Ángel Núñez Arcos: 300,58 €.

- A Guillermo Pérez Fernández: 289,48 €.

- A Daniel Meirelles Assuncao: 300,58 €.

Incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramos Adamut Joaquín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de enero de 2007.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 570

NIG: 24089 4 0002866/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 997/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Alonso Pérez.

Demandados: Regarju SL, Fogasa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 997/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Alonso Pérez contra la empresa Regarju SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la demandada Regarju SL, a la que en consecuencia condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 657,94 euros. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065099706 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II número 8, con el número 2131000066099706. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Regarju SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de enero 2007.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 596

NIG: 24089 4 0000910/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 305/2006.

Nº ejecución: 111/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Martín Walter Villanueva Sabalo.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 111/2006 (autos 305/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Daniel Ruppel Cano contra la empresa Martín Walter Villanueva Sabalo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Martín Walter Villanueva Sabalo en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.685,13 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martín Walter Villanueva Sabalo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 676

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 866/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rachid El Gandali contra la empresa Laurentino Mateos Antón, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo tallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la demandada Laurentino Mateos Antón, a la que en consecuencia condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 5.503,28 euros. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 01/10/06, y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065086606 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066086606. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de enero de 2007.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 742

NIG: 24089 4 0001140/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 403/2006.

Nº ejecución: 15/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Ramos Adamut SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 15/2007 (autos 403/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Romiñán Rodríguez, Daniel Romero Giménez contra la empresa Construcciones Ramos Adamut SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones Ramos Adamut SL, por un importe en concepto de principal de 649,88 euros para Daniel Romero Giménez; y 671,30 euros para David Remiñán Rodríguez, lo que hace un total en concepto de principal de 1.321,10 euros, con otros 132 euros, calculados provisio-

nalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requíerese al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ramos Adamut SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 834

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 105/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther Estefanía Mosquera Villota contra la empresa Fernando Jesús Fernández Gurdíel, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro Mª González Romo.

En León, a 11 de enero de 2007.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por el Graduado Social don Álvaro Graciano Millán Pérez, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Álvaro Graciano Millán Pérez en nombre y representación de Esther Estefanía Mosquera Villota, contra el auto de extinción de relación laboral de fecha 22 de diciembre de 2006. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Jesús Fernández Gurdíel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 571

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 83/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Arribas Esteban con-

tra la empresa Escayolas Molduras SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Molduras SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 913,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Molduras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 572

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 89/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Lilian Diego Scasso y doña Patricia Garvi Centeno contra la empresa Roma Sótano SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Roma Sótano SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.715,93 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roma Sótano SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 573

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 45/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Fernández González contra la empresa Industrias Rofer SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Industrias Rofer SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.407,69 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Rofer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 574

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 682/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Fernanda Diez Robles contra la empresa Restauradores del Camino de Santiago SL, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando la demanda de doña Mª Fernanda Diez Robles, debo condenar y condeno a la empresa demandada Restauradores del Camino de Santiago SL, a que abone al actor la cantidad de once mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (11.293,54 €), incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauradores del Camino de Santiago SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 738

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 690/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Valderrey Martínez contra la empresa Construcciones Elfor 2005 SL, sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 120,34 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Elfor 2005 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 744

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 119/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Quiñones Villalán contra la empresa Anunciopal SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.472,43 euros más la cantidad de 300 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anunciopal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 16 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 831

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 69/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Felicidad Vidal Álvarez contra la empresa Carlos Carbajo Nogal y Carral y Bocoy SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 15 de enero de 2007.

Dada cuenta y el anterior escrito presentado por doña María Felicidad Vidal Álvarez, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se admite el mismo y en su virtud se acuerda el embargo del salario que perciba el apremiado don Carlos Carbajo Nogal, como profesor asociado en el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de León, y se retenga y ponga a disposición de este Juzgado y procedimiento, la parte embargable del sueldo que perciba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la L.E.C., procediendo a su ingreso en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, oficina principal, con el número 2132000064074605, hasta cubrir el principal reclamado que asciende a 4.359,32 euros.

Líbrese a la Universidad de León el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma y sin perjuicio de su ejecutividad, cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el término de cinco días hábiles a contar a partir de su notificación.

Así lo propongo a S.S.^a Ilma. para su conformidad. Doy fe.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Carbajo Nogal y Carra y Bocoy SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 832

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 704/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cristina Cordero Martínez contra la empresa Ángel Pablo González Ramos, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando la demanda de doña M^a Cristina Cordero Martínez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ángel Pablo González Ramos a que abone a la actora la cantidad de 922,28 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Pablo González Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 22 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 846

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 104/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonathan Baullosa Díez, Alfredo Suárez Castañón, Héctor Díez García contra la empresa Estrucsant SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.^a el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 18 de enero de 2007.

Dada cuenta y, el anterior escrito del Letrado de Arcelor España SA don Ramón Marcelino Prendes Cuervo, recibido por correo ordinario el día 15 de los corrientes, adjuntando copia del resguardo de ingreso en el Banesto de Gijón, por importe de 8.188,59 euros, únase a los autos de su razón.

Una vez firme la presente, hágase entrega a la parte ejecutante de la cantidad de 7.188,59 euros (importe del principal reclamado a Arcelor España SA en resolución de fecha 19 de diciembre de 2006) y devuélvanse a dicha empresa los 1.000 euros ingresados por costas.

Continúese la ejecución contra Estrucsant SL por importe de 627,01 euros, diferencia existente entre lo reclamado 7.815,60 euros y lo consignado de principal 7.188,59 euros.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña María del Carmen Escudra Bueno.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrucsant SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 848

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 656/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Enma Pérez Toral contra la empresa Hospedería San Millán SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo íntegramente la demanda formulada por doña Enma Pérez Toral contra la mercantil Hospedería San Millán SL, y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (4.247,69 euros), más el 10% de interés; y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de su responsabilidad en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 213200066065606 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 2132000650 65606, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hospedería San Millán SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 23 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 929

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 12/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Gregorio Picado, contra Morán Valle,

José Antonio, Mutua Asepeyo e INSS, sobre reclamación de prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, se ha acordado citar a la entidad Morán Valle, José Antonio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de marzo de 2007 a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la de-

manda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Morán Valle, José Antonio, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 8 de febrero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1512

Anuncios Particulares

Aquagest

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Astorga informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 3º/2006, habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los artículos 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Santovenia se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9.00 horas del día 17 de enero de 2007.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la calle Cortes Leonesas, 3, bajo, de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas y los jueves de 16 a 18.00 horas (excepto mes de agosto). Teléfono 987 602 705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime convenientes en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

ACUSE	PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	6283	ERUNDINA ALONSO ALONSO	AVDA. DE PONFERRADA, 20 3º A	39,20
2	7770	ERUNDINA ALONSO ALONSO	AVDA. DE LAS MURALLAS, 50	283,87
3	7665	ANGEL ALONSO DE LUIS	SOL, 42 2º	33,68
4	5727	ISABEL ALONSO GARCIA	ALCALDE CARRO VERDEJO, 52 1ºE	32,87
5	48249	MARIA ANJOS	C/OESTE	101,21
6	248350	JOSE RAMON AVILES GUTIERREZ	LUIS ALONSO LUENGO, 2 4ºD	89,20
7	434861	OLGA TERESA AVILES GUTIERREZ	MANUEL GULLON, 7 BAJO IZ	30,95
8	274900	BENEDICTO NIETO GARCIA	CRTA. MADRID-CORUÑA, 392	58,41
9	7566	ADELA BERMUDEZ JIMENEZ	TRANSCONVENTO, 24	51,56
10	2452	ELENA BERMUDEZ JIMENEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 29	36,41
12	353824	BECAMA, C.B.	PZA. SANTOCILDES, 18	300,24
14	266474	ROCIO CABEZA FERNANDEZ	PZA. SAN ROQUE, 11	28,77
15	6690	NURIA CADIerno ALONSO	HUSAR TIBURCIO, 20 1º	33,96
16	2907	RAMON CASTELLANO ALVAREZ	DUQUE DE AHUMADA, 15 2ºD	84,26
17	104303	JOSE ANTONIO CORDERO GARCIA	CRTA. PANDORADO, 47 2ºB	35,59
18	6031	JOSE LUIS CORONA BUENO	EL DOCTORAL, 3 3ºD	35,32
19	116963	MARIA LOURDES DAS DORES	C/OESTE	28,77
20	6738	YOLANDA DELGADO MENDEZ	CRTA. PANDORADO, 41 1ºA	34,51
21	455496	ANGELA FERNANDEZ DAVIA	LA CUESTA, 7 2ºIZ	29,05
22	6049	RUBEN FERNANDEZ FERNANDEZ	EL PRADO, 34	34,23
23	207958	OLGA FERNANDEZ PEREIRA	PRIETO DE CASTRO, 7 1º	57,18
24	7422	OLGA FERNANDEZ PEREIRA	MAGIN GARCIA REVILLO, 1	203,38
25	340021	MANUEL FIERRO CERDEIRA	LA COLADA, 9 2ºA	32,44
26	4786	MANUEL FIERRO SEVILLANO	SAN GENADIO, 1 1º	68,42
27	6279	MANUEL FONTANO COELLO	OLIEGOS, 18 1º	39,20
28	667162	SORAYA GARCIA PEREZ	MAGIN GARCIA REVILLO, 10	238,20
31	1368	JAVIER GUTIERREZ CUESTA	ESCULTOR AMAYA, 6 3ºIZ	35,59
32	5310	AMABLE JIMENEZ JIMENEZ	TRANSCONVENTO, 8	67,29
33	5306	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	TRANSCONVENTO, 14	28,77
34	381358	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	OTERUELO, 1 2ºD	35,51
35	4158	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	EL CHAPIN, 89	57,18
36	7947	MAGIN JIMENEZ ROSILLO	CRTA. MADRID-CORUÑA, 300 2ºD	31,50
37	667695	GINES LOPEZ GONZALEZ	PEDRO DE CASTRO, 18 2ºC	28,77
38	2093	ANTONIO LUENGO DEL RIO	CRTA. PANDORADO, 29 2ºA	36,15
39	2113	ANTONIO LUENGO DEL RIO	CRTA. PANDORADO, 29 BAJO	28,77
40	4958	LORENZO MACHADO FERNANDEZ	LOS MOLINOS, S/N	13,72
41	6397	JOSE MARIA MARTINEZ DELGADO	ESCUELA TALLER 3 1º-B	40,33
42	8020	HONORATO MARTINEZ GARCIA	SAN PEDRO 14 3º-B	28,77
43	283376	NURIA MENENDEZ BRAÑANOVA	C/ LEON, 4 2º E	30,69
44	411355	MARIA CONCEPCION OTERO CANO	RAMIRO 1, 30 - 3º-C	35,59

ACUSE	PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
45	668593	IGNACIO ANTONIO PRADA RODRIGUEZ	CL CORREOS, 6	79,79
46	169697	FERNANDO PRIETO PANIZO	PLINIO EL JOVEN, 5	42,58
47	1949	JOSE M. RAPELA VARELA	AVDA. PONFERRADA 82	1019,58
48	257140	AMPARO REBAQUE MARTIN	MATADERO VIEJO, 2 3ªA	36,95
50	103093	JULIAN RODRIGUEZ CLARO	ESTIGMATINAS, 14 2ºB	31,78
51	596536	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FALAGAN	SAN JOSE DE MAYO, 10 - 2º	42,58
52	236965	MARIA DEL PILAR ROMERO SANZ	LA CRUZ, 28	47,07
53	5184	GREGORIA RUBIO NISTAL	BAJADA DE POSTIGO 4 1º	56,06
54	1794	ROGELIO SAN MARTIN MARTINEZ	LOS SITIOS, 10 BAJO	36,68
55	460522	VICENTE VILLAR BRIME	EL PARAMO, 3	27,25
56	196017	JUAN VILORIA MIRANDA	CRTA. PANDORADO, 54 P2 2ºB	29,32

Astorga, 8 de enero de 2007.—La Jefe de Distribución, Silvia Alvarez Pérez.

437

100,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villadecanes – Toral de los Vados

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de calificación jurídica de parcela sobrante en el Polígono Industrial del Bierzo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo a nombre del Ayuntamiento de Villadecanes, en el tomo 1.085, libro 64, folio 86, finca 8.308, inscripción primera, como un resto de finca matriz que tiene actualmente 5.738 metros cuadrados, de la que se pretenden calificar como parcela sobrante 4.525 m², el mismo se somete a información pública por espacio de un mes en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Toral de los Vados, 12 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

1517

5,60 euros

Ayuntamiento de Vegaquemada

Don Francisco Javier Sánchez Valladares ha solicitado licencia ambiental para legalización de explotación existente de ganado vacuno, aptitud carne (10 ejemplares), con ubicación en la calle Pablo Díez, 22, de la localidad de Palazuelo de Boñar.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegaquemada, 7 de febrero de 2007.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

1436

14,40 euros

Ayuntamiento de Villaquejida

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se someten a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, y por plazo de veinte días, los expedientes de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indican:

- Solicitud de don Felipe Herrero Paramio, en representación de Herrero Sistemas de Ahorros Energía SL, para instalación solar fotovoltaica de conexión a red en la parcela nº 5651 del polígono 205 del Catastro de Rústica de Villaquejida.

- Solicitud de don Felipe Herrero Paramio y don Gregorio Fernández Ámez para instalación solar fotovoltaica de conexión a red en la parcela nº 82 del polígono 209 del Catastro de Rústica de Villaquejida.

Villaquejida, 2 de febrero de 2007.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

1444

15,20 euros

Ayuntamiento de Carracedelo

Don José Antonio Merayo Fernández, en representación de la Asociación Berciana de Agricultores, solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de almacén de envases vacíos de fitosanitarios con emplazamiento en el polígono 101 parcela 180 de Carracedelo.

El expediente, que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 15 de enero de 2007.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

1391

17,60 euros

* * *

El Ayuntamiento de Carracedelo solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de centro de día y estancias diurnas con emplazamiento en la calle Tras las Airas, s/n, de Carracedelo.

El expediente, que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 23 de enero de 2007.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

1389

16,80 euros